



---

# Universidad de Valladolid

Facultad de Educación y Trabajo Social

MÁSTER EN PSICOPEDAGOGÍA

Curso 2020-2021

TRABAJO FIN DE MÁSTER

ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL PARA LA (RE)INSERCIÓN SOCIAL DE LOS  
MENORES INFRACTORES

Autora: Amelia Salamanca Criado  
Tutor académico: Dr. José Javier Callejo González

Valladolid, 2021

## **RESUMEN**

La delincuencia en jóvenes menores de edad es un fenómeno que se ha dado a lo largo de la historia. En épocas anteriores se les apartaba para que no pudieran perjudicar al resto de la población, pero en la actualidad existe una preocupación real por reinsertarlos en la sociedad. La Ley Orgánica /5/2000 de 12 de enero Reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor ha enriquecido notablemente la justicia juvenil, pero los recursos actuales y las medidas judiciales presentan algunos déficits que dificultan la reinserción social de los menores infractores. Europa aboga por la aplicación de medidas no privativas de libertad. Los delitos leves requieren medidas leves y habitualmente son más efectivas; pero en los casos de reincidencia o delitos graves el internamiento es necesario. Los menores que cometen infracciones más graves suelen tener asociada mayor problemática, por ello, para que superar esos déficits y que la medida sea más eficaz es preciso intervenir en todos los contextos de riesgo del menor y supervisar su evolución cuando abandona el Centro.

**PALABRAS CLAVE:** menor infractor, delito, medida, preocupación, dificultades, supervisión, intervención, contexto y reinserción social

## **ABSTRACT**

Juvenile delinquency is a phenomenon that has occurred throughout history. In earlier times they were set aside so that they could not harm the rest of the population, but today there is a real concern about reintegrating them into society.

The Organic Law / 5/2000 of January 12, Regulating the Criminal Responsibility of Minors has significantly enriched juvenile justice, but current resources and judicial measures present some deficits that make it difficult for juvenile offenders to reintegrate into society.

Europe advocates the application of non-custodial measures. Minor crimes require mild measures and are usually more effective; but in cases of recidivism or serious crimes, internment is necessary.

Minors who commit more serious offenses tend to be associated with greater problems, therefore, in order to overcome these deficits and for the measure to be

more effective, it is necessary to intervene in all contexts of risk of the minor and monitor their evolution when they leave the Center.

**KEY WORDS:** minor offender, crime, measure, concern, difficulties, supervision, intervention, context, and social reintegration

## TABLA DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS.....	7
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	7
1.2 OBJETIVOS .....	9
2. MENORES INFRACTORES.....	10
2.1 CONCEPTUALIZACIÓN .....	10
2.2. INCIDENCIA Y EVOLUCIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES EN ESPAÑA .....	12
2.3 PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LOS MENORES INFRACTORES.....	15
2.4 CAUSAS Y FACTORES ASOCIADOS A LA CONDUCTA INFRACTORA DE LOS MENORES ...	22
2.4.1 Factores de Riesgo Familiares: .....	24
2.4.2 Factores de riesgo escolares .....	30
2.4.3 Factores de riesgo personales: falta de habilidades .....	31
2.5. REINCIDENCIA.....	37
3. LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS MENORES INFRACTORES EN ESPAÑA.....	40
3.1 EVOLUCIÓN DE LOS MODELOS DE INTERVENCIÓN CON MENORS INFRACTORES .....	40
3.1.1 Historia y Evolución de los Modelos de Intervención .....	40
3.1.2 Evolución de la Justicia Juvenil en España.....	43
3.2 MEDIDAS EDUCATIVAS. MEDIDAS DE REINSERCIÓN .....	46
3.3 LA INTERVENCIÓN INDIVIDUAL .....	53
4. PROPUESTA DE ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL .....	65
4.1 INTRODUCCIÓN .....	65
4.2 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA .....	65
4.3 REALIDAD DE ESTE COLECTIVO .....	67
Formulación Básica de la propuesta .....	67
Objetivo general:.....	70
Inserción sociolaboral de menores que han cumplido una medida judicial en un Centro de Internamiento. ....	70
Objetivos específicos.....	70
Objetivos operativos .....	70
4.4 PLAN DE EJECUCIÓN.....	72
4.5 PLAN DE EVALUACIÓN.....	76
5. CONCLUSIONES .....	78
6. BIBLIOGRAFÍA .....	80

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1:</b> Tasa nacional de menores condenados por cada 1000 jóvenes 14-17 años	13
<b>Gráfico 2:</b> Tasa % de Menores condenados según edad .....	16
<b>Gráfico 3:</b> Población residente en España. 15-19 años .....	17
<b>Gráfico 4:</b> Tasa porcentual de menores condenados según sexo .....	18
<b>Gráfico 5:</b> Menores condenados según sexo y edad. Valladolid, 2008 .....	19
<b>Gráfico 6:</b> Menores extranjeros 14-17 años.....	20
<b>Gráfico 7:</b> Menores condenados según nacionalidad .....	21
<b>Gráfico 8:</b> Ingresos económicos – Juzgado Menores Valladolid-2018 .....	25
<b>Gráfico 9:</b> Familia disfuncional – Juzgado Menores Valladolid -2018.....	27
<b>Gráfico 10:</b> Violencia de género o de padres a hijos). Valladolid 2018 .....	29
<b>Gráfico 11:</b> Consumo- padres de alcohol u otras sustancias tóxicas. Valladolid 2018 .....	30
<b>Gráfico 12:</b> Menores cursando estudios en el momento del delito. Valladolid 2018 .....	31
<b>Gráfico 13:</b> Grupo de iguales de riesgo - Juzgado de Menores Valladolid - 2018.....	33
<b>Gráfico 14:</b> Menores. Consumo sustancias tóxicas. Juzgado Valladolid- 2018 .....	35
<b>Gráfico 15:</b> Menores diagnosticados TDH – Juzgado de Menores Valladolid 2018... ..	36
<b>Gráfico 16:</b> Menores condenados reincidentes .....	38

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1:</b> Tasa por mil de Menores Condenados 2005-2019.....	13
<b>Tabla 2:</b> Tasa % de Abandono Escolar Temprano. Jóvenes 18-24 años .....	14
<b>Tabla 3:</b> Menores Condenados. Tasa por mil. 14-17 años.....	15
<b>Tabla 4:</b> Tasa % Menores Condenados según edad.....	16
<b>Tabla 5:</b> Ingresos económicos. Juzgado de Menores de Valladolid 2018 .....	25
<b>Tabla 6:</b> Familia disfuncional – Juzgado de Menores de Valladolid -2018.....	27
<b>Tabla 7:</b> Menores – consumo de sustancias tóxicas. Valladolid- 2018.....	34
<b>Tabla 8:</b> Menores condenados reincidenntes.....	38
<b>Tabla 9:</b> Catálogo de Medidas que recoge la LORPM 5/2000 de 12 de enero .....	46
<b>Tabla 10:</b> Medidas judiciales impuestas a menores .....	48

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

<b>Ilustración 1:</b> Realidad Menores Infractores .....	68
<b>Ilustración 2:</b> Actividades .....	72
<b>Ilustración 3:</b> Otros recursos.....	75

# 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

## 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el año 2019 según el Instituto Nacional de Estadística, 14.112 jóvenes residentes en España con edades comprendidas entre 14 y 17 años cometieron un delito y fueron penados por sentencia firme. Esto supone que, de cada 1000 menores con responsabilidad penal, aproximadamente 7 (7,26) fueron condenados y puestos bajo la tutela del Estado con un doble propósito: evitar que reincidan en su conducta y tratar de recuperarlos para la sociedad como recoge La Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores en su exposición de motivos.

Con este último propósito, los juzgados de menores, y los centros de tutela y otros servicios sociales implementan toda una serie de medidas y programas socioeducativos. No obstante, el éxito de estos programas es limitado, ya que no siempre, ni tampoco en el tiempo deseado se logra la reinserción plena de todos los menores infractores sometidos a estas medidas.

Las dificultades y los factores que llevan al fracaso son múltiples y afectan a diferentes dimensiones del proceso: La imposibilidad de cambiar el contexto social, económico o familiar en el que se generan estas conductas o la imposibilidad de cambiar, de la noche a la mañana, alguno de los rasgos de la personalidad de estos jóvenes que en algunos casos determinan o influyen en sus conductas. Pero también, en parte tiene que ver con la adecuación de las medidas adoptadas a la problemática social y personal que presentan, con la amplitud de estas (recursos y tiempo invertidos en ellas) y su eficiencia, y con el abordaje o no desde estas medidas de las múltiples dimensiones y circunstancias que presenta en cada caso el proceso de reinserción social.

El TFM que se presenta en este documento trata de abordar esta última cuestión. ¿Cómo se puede mejorar la eficiencia de las medidas que las instituciones y los profesionales que se ocupan de ellas implementan y llevan a cabo para lograr la plena reinserción social de los menores infractores?

Se tratará de responder a esta pregunta en este trabajo a través de un análisis de las circunstancias concretas en las que estos jóvenes presentan un comportamiento desviado, de una evaluación de las medidas adoptadas y, finalmente, con una propuesta de orientación

sociolaboral que en consecuencia contribuya modestamente al éxito de algunos procesos de reinserción social.

Para ello el TFM se estructura en tres partes.

En la primera parte se analiza el fenómeno de los menores infractores en España, los retos que plantean a la sociedad, o más concretamente a los servicios e instituciones que se ocupan de ellos, las características socioeconómicas que presentan, los rasgos sociales y familiares y sus rasgos personales (psicológicos). Se analizan las causas y consecuencias de su comportamiento. El tratamiento que se da a esta problemática desde las administraciones públicas y las dificultades que los expertos señalan para su plena reinserción social.

En la segunda parte se analiza una muestra de casos del Juzgado de menores de Valladolid, tratando de profundizar y concretar las características y perfiles de estos jóvenes y de sus biografías infractoras, se analizan las medidas de inserción planteadas y se evalúa su grado de eficiencia. El objetivo es detectar necesidades y carencias socioeducativas a las que no responden o no dan respuesta satisfactoria las medidas adoptadas para ellos, poniendo de manifiesto la necesidad de la intervención socioeducativa desde la Educación Social. Este análisis empírico se realiza con la intención de fundamentar un proyecto de orientación sociolaboral que atienda a alguna de las necesidades detectadas desde este ámbito

En el tercer capítulo, en coherencia con los apartados anteriores y sobre la base del análisis realizado en ellos, se diseña un proyecto de orientación sociolaboral que dé respuesta a alguna de las necesidades detectadas y pueda enmarcarse en alguno de los programas y medidas que desde el juzgado de menores se ofrecen a los menores infractores de cara a su inserción social plena.

Finalmente se concluye con una breve reflexión sobre los retos y dificultades que plantea hoy en España la reinserción social de los jóvenes infractores a partir del análisis y la experiencia recogida en la realización de este trabajo.

## 1.2 OBJETIVOS

### Objetivo general

El objetivo general de este TFM es fundamentar y diseñar un proyecto de intervención sociolaboral que dé respuesta a alguna de las necesidades que se detecten en las medidas de reinserción que actualmente viene adoptando el juzgado de menores de Valladolid.

### Objetivos específicos

1. Analizar y profundizar en las características, dificultades y retos que plantea hoy en España la reinserción social de los menores infractores, atendiendo al contexto social y cultural en el que se producen las infracciones, y las características socioeconómicas y personales de los jóvenes que presentan conductas “desviadas”.

2. Analizar y evaluar el conjunto de medidas de reinserción social que se vienen aplicando actualmente a los jóvenes infractores desde el Juzgado de Menores de Valladolid con el objetivo de detectar necesidades o carencias no cubiertas por éstas

3. Diseñar un proyecto de intervención sociolaboral con el objeto de mantener la vinculación con la institución y que además complemente las medidas sociales que se aplican actualmente a los jóvenes infractores en Valladolid, abordando alguna necesidad o carencia que se derive de su análisis y evaluación previa.

## 2. MENORES INFRACTORES

### 2.1 CONCEPTUALIZACIÓN

La delincuencia juvenil no es un problema social reciente. Es un fenómeno que ha estado presente en la sociedad a lo largo de la historia, pero que con el paso del tiempo ha ido variando. Algunos estudios revelan que hoy en día los delitos de los jóvenes son más violentos (Rutter et al., 2000 como se citó en Fernández, E., et al, 2009), y que han cambiado la forma de delinquir: surgen las bandas callejeras, los grupos organizados, jóvenes autores de actos xenófobos... (Jiménez R., 2005)

En la actualidad en España, se define a los menores infractores como el colectivo de chicos y chicas mayores de 14 años y menores de 18, que han cometido al menos una infracción tipificada por la ley<sup>1</sup>, y han sido acusados/as ante la justicia de menores, resolviendo el caso de manera judicial a través de una medida educativa o de modo extrajudicial, lo que se denomina “reparación, conciliación<sup>2</sup>” (Uceda X,2006).

Cabe precisar, que este término incluye tanto a los que han cometido un acto delictivo leve<sup>3</sup> y puntual, como a aquellos, que como señala Jiménez, R. (2005), recurren a las actividades ilegales como alternativa de vida y único modo de realización personal. Son estos últimos, jóvenes inadaptados socialmente, que cometen infracciones más graves, acumulan delitos y se puede decir que desde edades muy tempranas conforman una carrera delictiva, los que preocupan realmente a la sociedad, que con frecuencia se siente indefensa e impotente ante este fenómeno (De la Rosa, 2003).

El comportamiento de estos jóvenes altera la convivencia, procura miedos e inseguridades, y como señalan Germán y Ocáriz (2009) los ciudadanos en consecuencia piden cada vez más medidas de control y represión. Pero además existe otra preocupación, y es la incertidumbre que genera su futuro. Por ambos motivos, los retos que se plantean las instituciones ante este problema social están dirigidos a frenar la carrera delictiva de estos

---

<sup>1</sup> Infracción tipificada por la ley: Aquellas que quedan recogidas en el Código Penal.

<sup>2</sup> Conciliación: el menor se arrepiente del daño causado y la víctima le perdona; Reparación: el menor repara el daño causado mediante trabajos en beneficio de la comunidad o acciones adaptadas al sujeto cuyo beneficiario sea la propia víctima o perjudicado

<sup>3</sup> Los delitos leves son aquellas infracciones penales que la ley castiga con una pena leve e incluyen las conductas ilícitas que no revisten tanta gravedad como un delito

menores, modificar su estilo de vida y favorecer su reinserción en la sociedad. La legislación vigente sobre menores infractores, la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores se fundamenta en principios dirigidos a su reeducación considerando sus circunstancias personales, familiares y sociales.

La legislación en delincuencia juvenil es desigual en cada país. Existen diferencias sobre qué actos son ilegales, edad penal, medidas...- (Sánchez, 2012). La diversidad de posiciones en cuanto a la conceptualización de los menores infractores dificulta la realización de políticas europeas consensuadas.

Esa arbitrariedad, por ejemplo, sobre la variación de la edad a la que se considera a una persona lo suficientemente adulta como para ser consciente de que está cometiendo un delito, el perjuicio que provoca y, que se le pueda exigir responsabilidad jurídica varía significativamente en función de las tradiciones punitivas y sistemas penales de cada país. Sirve como ejemplo que en España, actualmente entran en esta categoría los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años<sup>4</sup>, en Suiza desde los 7 a los 18 años -con un régimen sancionador diferente para niños de 7 a 14 años, con penas más bajas, y para adolescentes de 15 a 18 años, en Inglaterra el sistema judicial prevé que la responsabilidad penal del menor está comprendida entre los 10 y 17 años, sin embargo, en Bélgica se considera penalmente irresponsables a los menores de 18 años (Dunkel, F., 2015). Pero el caso más polémico se sitúa fuera de este continente, en Estados Unidos, donde cada Estado establece una edad. Según la CIDH<sup>5</sup> un niño de 10 años acusado de un infracción grave se le puede juzgar como adulto en casi todos los estados<sup>6</sup>, incluso algunos estados no tienen establecida una edad mínima para poder transferir a niños al sistema de justicia penal para adultos.

---

<sup>4</sup> Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores

<sup>5</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos

<sup>6</sup> La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) indicó que 200.000 menores de 18 años son juzgados como adultos en EE. UU. al año

## 2.2. INCIDENCIA Y EVOLUCIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES EN ESPAÑA

La sociedad en general considera que ha aumentado la delincuencia juvenil, pero las cifras sobre menores condenados que ofrece el INE contradicen esta impresión. En 2019, siete de cada mil menores de edades comprendidas entre 14 y 18 años, cometieron una infracción recogida en el Código Penal y desde hace poco más de una década esta cifra no sufre fluctuaciones relevantes y tiende a bajar, excepto los primeros años de la crisis económica del 2008.

Esta percepción de incremento de los comportamientos delictivos de los menores puede deberse a dos causas fundamentalmente: que generalmente tendemos a valorar de forma negativa cualquier hecho cuando lo comparamos con tiempos anteriores, y que además en los últimos años la profusión de noticias sobre este tipo de delitos ha sido una constante en los medios de comunicación y en las redes sociales (Fco. Jiménez F.J.,2009),

Medir la delincuencia presenta ciertas dificultades, porque los datos que conocemos son escasos y parciales (Fernández et al.,2009). No existe un registro central y las distintas instituciones oficiales<sup>7</sup> utilizan un sistema diferente para recopilar los datos, puesto que miden diferentes actuaciones<sup>8</sup>. Además, hay que valorar que hay delitos que ni siquiera llegan a ser detectados. Las cifras que se indican en las tablas y gráficos que se muestran a continuación están extraídos del Instituto Nacional de Estadística.

Con el objeto de unificar criterios las tablas que se muestran en este trabajo recogen los datos a partir del 2007, porque a partir de esta fecha el INE ofrece las cifras teniendo en cuenta las mismas variables.

---

<sup>7</sup> Instituciones oficiales que miden delincuencia juvenil: Policía, Fiscalía y Juzgado de Menores.

<sup>8</sup> Los datos del MIR (Policía) se obtienen de un formulario que es rellenado para cada detenido, los datos de la FGE (Fiscalía) consisten en una suma de las actuaciones que realizan anualmente en relación con los menores infractores. Los datos del CGPJ (Juzgados de Menores) hacen referencia al número de expedientes de reforma (que son expedientes por hecho y no por sujeto) que son incoados cada año.

**Tabla 1**

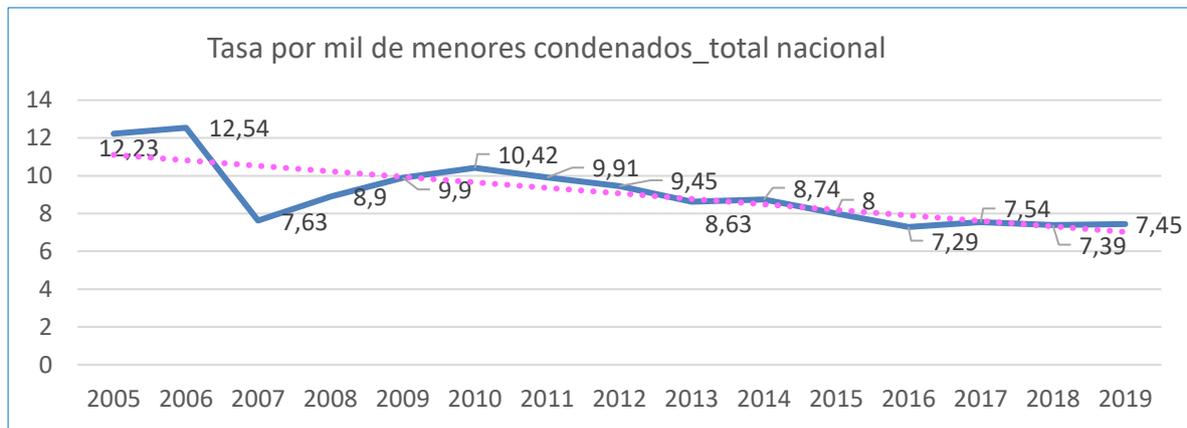
*Tasa por mil de Menores Condenados 2005-2019*

Menores condenados – total nacional															
Año	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>Total</b>	21.859	22.353	13.631	15.919	17.572	18.238	17.039	16.172	14.744	15.048	13.981	12.928	13.643	13.664	14.112
<b>Tasa 0/00</b>	12,23	12,54	7,63	8,9	9,9	10,42	9,91	9,45	8,63	8,74	8	7,29	7,54	7,39	7,45

Fuente: Elaboración propia a partir del INE del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores

**Gráfico 1:**

*Tasa nacional de menores condenados por cada 1000 jóvenes 14-17 años*



Fuente: Elaboración propia a partir del INE del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores

La tabla y el gráfico 1, revelan que el incremento más significativo se produce durante los dos primeros años de la citada crisis económica. Este hecho puede guardar relación con el aumento de las tasas de desempleo. Torres-Téllez (2020) señala como factor potenciador de la delincuencia el detrimento del poder adquisitivo. Refiere que la dificultad para acceder al mercado laboral incrementa las probabilidades de delinquir para conseguir ingresos que no pueden lograr de otro modo. Pero ocurre que, a partir del 2010, en plena crisis económica, se percibe una tendencia descendente de los menores condenados. Esta tendencia a la baja coincide en el tiempo con un descenso de las cifras de abandono escolar, probablemente porque el mercado laboral cada vez exige más credenciales académicas y los jóvenes se ven en la necesidad de seguir formándose o al menos de finalizar los estudios obligatorios. Luallen (2006) señala que la asistencia a clase disminuye las probabilidades de llevar a cabo actos

delictivos, porque la vinculación con el sistema educativo les mantiene ocupados y reduce las posibilidades de delinquir. Esto puede justificar que a pesar de las dificultades y situaciones de riesgo social que provocan las crisis económicas, disminuyan los delitos.

**Tabla 2:**

*Tasa % de Abandono Escolar Temprano. Jóvenes 18-24 años*

Abandono Escolar Temprano. Jóvenes 18-24 años														
2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
31,0	30,3	30,8	31,7	30,9	28,2	26,3	24,7	23,6	21,9	20,0	19,0	18,3	17,9	17,3

Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta Población Activa del INE

Es interesante tener en cuenta que los años 2005 y 2006 presentaban las tasas de menores infractores eran muy superiores, 12,23 y 12,54 respectivamente por cada mil menores de entre 14 y 17 años. Continuando con el argumento anterior, quizás este aspecto se deba a la situación económica nacional durante los años previos a la crisis, “burbuja inmobiliaria” ofrecía trabajo con altas remuneraciones, favoreciendo la desmotivación por formarse académicamente e incrementándose el abandono escolar. Los jóvenes comprobaban que podían acceder al mercado laboral sin obtener ninguna titulación, abandonaban prematuramente el sistema educativo e incrementaban el riesgo de conductas antisociales. Además, hay que valorar que el descenso tan amplio que sucede a partir de esos años se puede deber a los resultados positivos de la aprobación en el año 2000 de la Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

La tabla nº3 señala las cifras absolutas y la tasa por mil de menores infractores entre los años 2007 y 2019. El análisis en conjunto de esta tabla permite constatar si las comunidades que presentan más casos de menores condenados son las que tienen mayor población joven, o si esas zonas presentan alguna peculiaridad social o económica que marca la diferencia con el resto.

Las comunidades autónomas con mayor población con edades comprendidas entre 14 y 17 años son Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana y Madrid, (Tabla adjunta en anexos) en cambio son las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla las que, a pesar de contar con cifras muy inferiores, presentan las tasas más altas de menores infractores y además con diferencias muy amplias-. Por este motivo se descarta que las zonas que tienen mayor número de jóvenes en edad penal son las que tienen mayor delincuencia juvenil, por lo que para analizar este fenómeno hay que atender a otras causas sociodemográficas

**Tabla 3***Menores Condenados. Tasa por mil. 14-17 años*

	Menores condenados. Tasa por cada mil 14-17 años												
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Andalucía	9,21	10,58	10,45	11,86	10,89	10,27	9,87	9,83	8,97	8,49	7,98	7,74	8,16
Aragón	7,39	8,28	8,56	8,97	7,89	7,65	6,57	5,98	5,03	5,37	6,60	6,51	6,57
Asturias	6,25	7,27	9,28	9,89	7,96	9,42	9,26	9,54	9,55	9,19	8,99	10,01	10,03
Balears	9,55	12,73	14,54	15,56	16,85	14,69	13,50	13,34	13,15	11,76	11,36	13,74	11,92
Canarias	7,69	6,39	6,38	7,35	8,85	8,52	7,08	8,76	12,12	11,32	8,83	9,68	11,85
Cantabria	8,82	9,23	11,57	11,63	12,84	12,22	12,54	11,64	10,43	7,98	8,99	9,57	13,18
C y León	10,50	10,94	16,09	14,18	12,20	12,22	10,14	11,06	10,97	9,29	9,61	9,39	8,71
C-La Mancha	5,89	6,12	7,16	8,11	8,42	9,26	9,14	8,54	8,02	6,06	6,15	6,13	6,07
Cataluña	5,70	7,35	8,25	7,32	7,35	6,11	6,22	6,53	5,30	5,33	6,20	5,48	5,26
Valencia	7,43	10,23	12,31	13,13	13,08	12,69	12,05	12,98	11,78	10,25	10,60	10,80	9,47
Extremadura	6,70	7,24	9,72	10,64	9,82	10,91	9,68	9,88	9,06	6,94	8,38	7,70	7,64
Galicia	5,30	6,02	7,92	8,70	8,64	7,78	6,55	5,94	5,49	4,52	5,04	4,69	6,75
Madrid	5,77	7,19	6,33	6,94	5,75	6,20	5,49	5,47	4,28	3,80	4,81	4,51	4,77
Murcia	8,84	8,36	11,04	11,78	11,82	10,59	9,46	8,81	6,73	8,16	8,68	8,80	8,16
Navarra	6,52	7,98	8,28	7,32	6,95	9,78	5,81	8,39	7,13	6,72	7,92	7,17	6,68
País Vasco	7,95	9,34	11,12	11,92	10,33	8,93	7,38	7,12	7,14	6,46	6,77	6,63	6,57
Rioja (La)	11,96	15,83	18,17	16,25	13,45	14,96	12,57	11,56	8,47	9,44	9,01	8,41	7,64
Ceuta	<b>27,39</b>	<b>30,74</b>	<b>38,86</b>	<b>49,27</b>	<b>42,57</b>	<b>45,64</b>	<b>37,91</b>	<b>32,26</b>	<b>35,95</b>	<b>39,52</b>	<b>36,42</b>	<b>37,92</b>	<b>38,32</b>
Melilla	<b>22,09</b>	<b>18,53</b>	<b>12,55</b>	<b>14,21</b>	<b>23,03</b>	<b>16,10</b>	<b>19,43</b>	<b>17,90</b>	<b>19,71</b>	<b>7,76</b>	<b>19,59</b>	<b>10,04</b>	<b>15,84</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del INE del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores

## 2.3 PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LOS MENORES INFRACTORES

A través de las tablas y gráficos que se señalan a continuación -edad, sexo y nacionalidad- del análisis de los factores de riesgo asociados a la conducta delictiva de los menores –factores socioeconómicos- y de los casos de reincidencia, se pretende describir el perfil de estos jóvenes en España entre los años 2007 y 2019.

### Edad

La delincuencia juvenil es más frecuente entre jóvenes varones de edades comprendidas entre 15 y 19 años (Farrington, 1986) y a medida que aumentan su edad disminuye su comportamiento delictivo (Torres-Téllez, 2020). La información que ofrece e INE (2007-2019) permite ser más precisos, y acotar los datos teniendo en cuenta la edad penal, y señala que las

cifras más bajas corresponden al grupo de 14 años y que desde los 15 hasta los 17 años hay un incremento claro. Esa conclusión está en concordancia con otras investigaciones como el estudio sobre el Perfil Sociodemográfico y Delictivo de los Menores Infractores en Medio Abierto en Granada de 2014 a 2017. Análisis Descriptivo y Evolución (Buil-Legaz et al., 2019) y con los datos extraídos de los informes correspondientes al año 2018 del Juzgado de Menores de Valladolid.

**Tabla 4:**

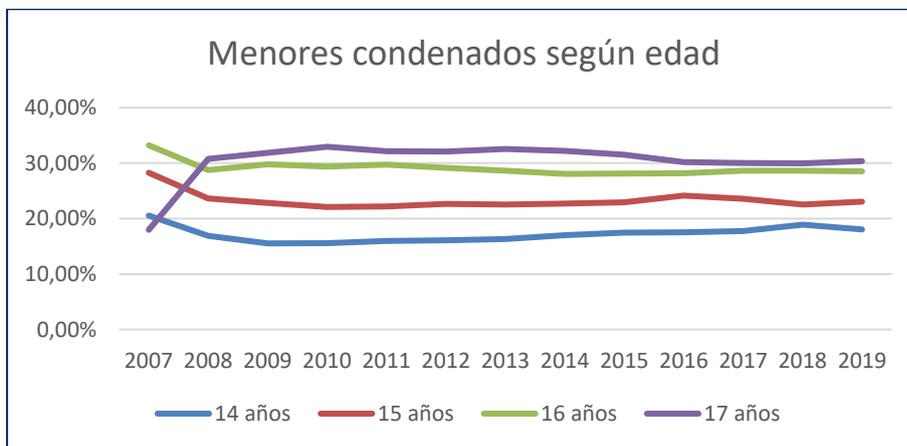
*Tasa % Menores Condenados según edad*

% Menores condenados según edad 2005-2019													
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>14 años</b>	20,53%	16,88%	15,52%	15,59%	15,95%	16,06%	16,30%	17,00%	17,45%	17,50%	17,76%	18,88%	18,03%
<b>15 años</b>	28,27%	23,61%	22,81%	22,09%	22,20%	22,67%	22,54%	22,70%	22,93%	24,13%	23,58%	22,54%	23,04%
<b>16 años</b>	33,23%	28,76%	29,78%	29,37%	29,71%	29,18%	28,62%	28,06%	28,10%	28,16%	28,67%	28,64%	28,54%
<b>17 años</b>	17,97%	30,75%	31,88%	32,95%	32,15%	32,09%	32,55%	32,24%	31,51%	30,22%	29,99%	29,94%	30,39%

Fuente: Elaboración propia a partir del INE del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores

**Gráfico 2**

*Tasa % de Menores condenados según edad*



Fuente: Elaboración propia a partir del INE del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores

La tabla 4 y el gráfico 2 revelan que las cifras más altas corresponden a los jóvenes de 17 años entre los años 2007 y 2019. Los primeros años de la crisis económica del 2008 se altera esa tendencia a la baja y se incrementan el número de casos. Puede que este hecho guarde relación con la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran jóvenes que por su edad no

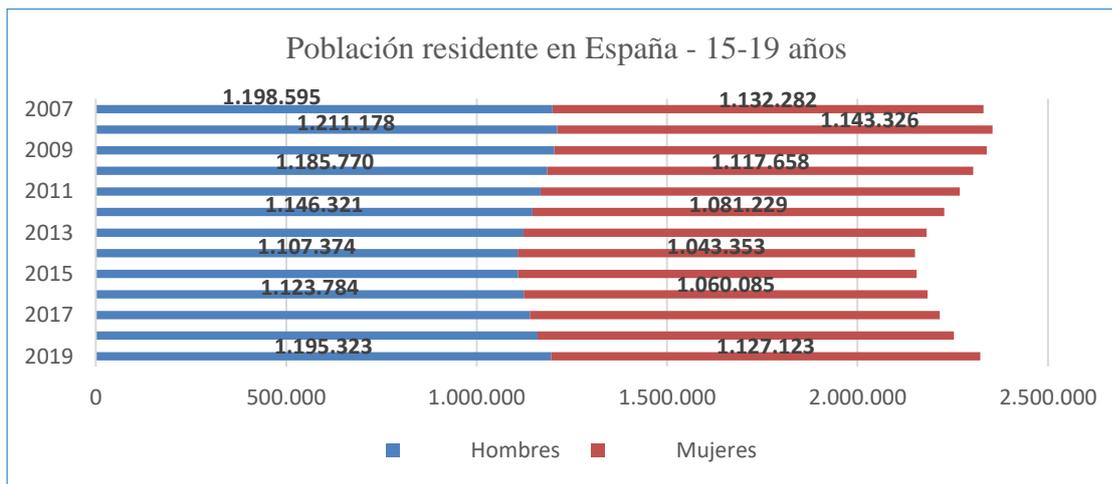
están obligados a continuar en el sistema educativo y quizás hayan abandonado su formación académica para incorporarse al mercado laboral y se encuentran con una crisis que incrementa las tasas de paro y reduce las posibilidades de acceso al empleo.

### Sexo

La población masculina es ligeramente superior a la femenina en España, y concretamente lo jóvenes de entre 15 y 19 años. Pero como se observa en el siguiente gráfico, nº4, la diferencia entre ambos no es relevante y permite en adelante poder comparar las cifras de menores infractores según sexo, partiendo de grupos poblacionales similares.

### Gráfico 3

*Población residente en España. 15-19 años*



Fuente: Elaboración propia a partir del INE

Valero (2018) señala que los jóvenes varones son los que comenten más actos delictivos, si se tiene en cuenta que la población masculina y femenina es muy similar, como se observa en el gráfico anterior.

La tabla 4 y el gráfico 5 indican los valores absolutos de menores condenados a nivel nacional entre los años 2007 y 2019 y la tasa por mil respectivamente y ambos permiten comparar los delitos cometidos por menores teniendo en cuenta la variable de género.

**Tabla 4**

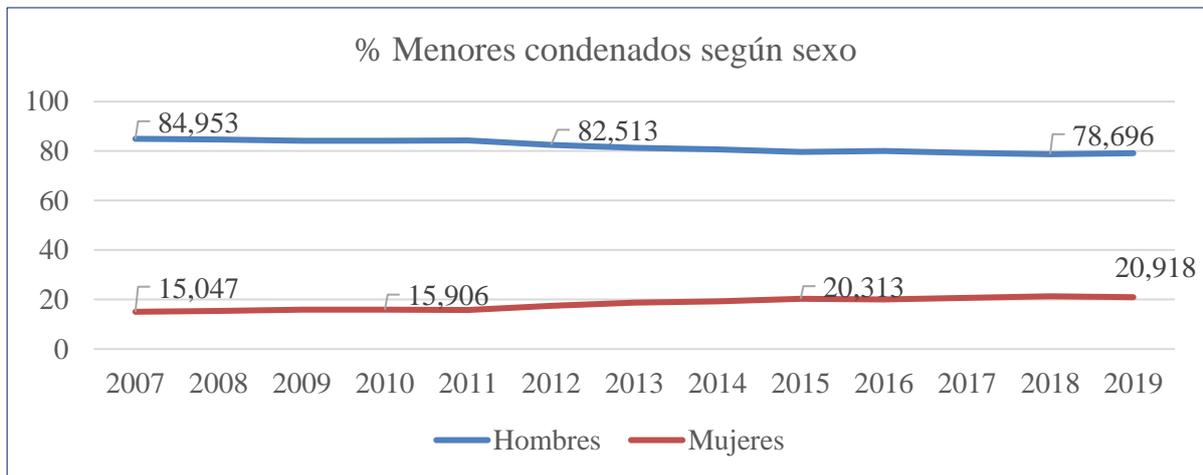
*Menores condenados según sexo. 2005-2019*

Menores condenados según sexo													
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>Hombres</b>	11.580	13.477	14.782	15.337	14.362	13.344	11.988	12.147	11.141	10.346	10.819	10.753	11.160
<b>Mujeres</b>	2.051	2.442	2.790	2.901	2.677	2.828	2.756	2.901	2.840	2.582	2.824	2.911	2.952
	<b>13.631</b>	<b>15.919</b>	<b>17.572</b>	<b>18.238</b>	<b>17.039</b>	<b>16.172</b>	<b>14.744</b>	<b>15.048</b>	<b>13.981</b>	<b>12.928</b>	<b>13.643</b>	<b>13.664</b>	<b>14.112</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del INE del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores

**Gráfico 4**

*Tasa porcentual de menores condenados según sexo*



Fuente: Elaboración propia a partir del INE del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores

Las estadísticas nacionales, según detallan la tabla 4 y el gráfico 5, coinciden con la afirmación de Valero (2018) y revelan que mayoritariamente son varones los menores que cometen actos delictivos y, muestran la enorme diferencia que existe entre el número de delitos que realizan los jóvenes varones y las mujeres. Y aunque los primeros, desde el año 2007 descienden levemente y las cifras de las jóvenes menores se incrementan, en 2019 existe una diferencia porcentual superior al 58%.

Las cifras correspondientes al Juzgado de Menores de Valladolid durante el año 2008, que se muestran en el siguiente cuadro, van en concordancia con los estudios mencionados y las tasas nacionales, siendo los varones de 17 años los que presentan valores porcentuales superiores.

**Tabla 6**

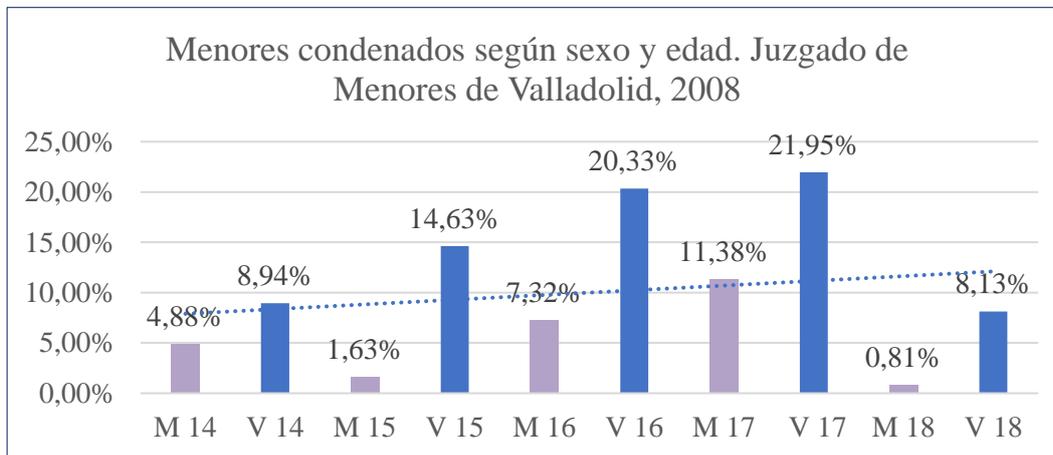
*Menores condenados según sexo y edad. Juzgado de Menores de Valladolid, 2018*

<b>Menores condenados según sexo y edad. Juzgado de Menores de Valladolid, 2018</b>			
	<b>Edad</b>	<b>Total, Menores</b>	<b>Total%</b>
<b>Mujer</b>	<b>14 años</b>	6	4,88%
<b>Varón</b>	<b>14 años</b>	11	8,94%
<b>Mujer</b>	<b>15 años</b>	2	1,63%
<b>Varón</b>	<b>15 años</b>	18	14,63%
<b>Mujer</b>	<b>16 años</b>	9	7,32%
<b>Varón</b>	<b>16 años</b>	25	20,33%
<b>Mujer</b>	<b>17 años</b>	14	11,38%
<b>Varón</b>	<b>17 años</b>	27	21,95%
<b>Mujer</b>	<b>18 años</b>	1	0,81%
<b>Varón</b>	<b>18 años</b>	10	8,13%
<b>Total</b>		<b>123</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes del 2018 del Juzgado de Menores nº1 de Valladolid

**Gráfico 5:**

*Menores condenados según sexo y edad. Valladolid, 2008*



Nota. Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes del 2018 del Juzgado de Menores nº1 de Valladolid

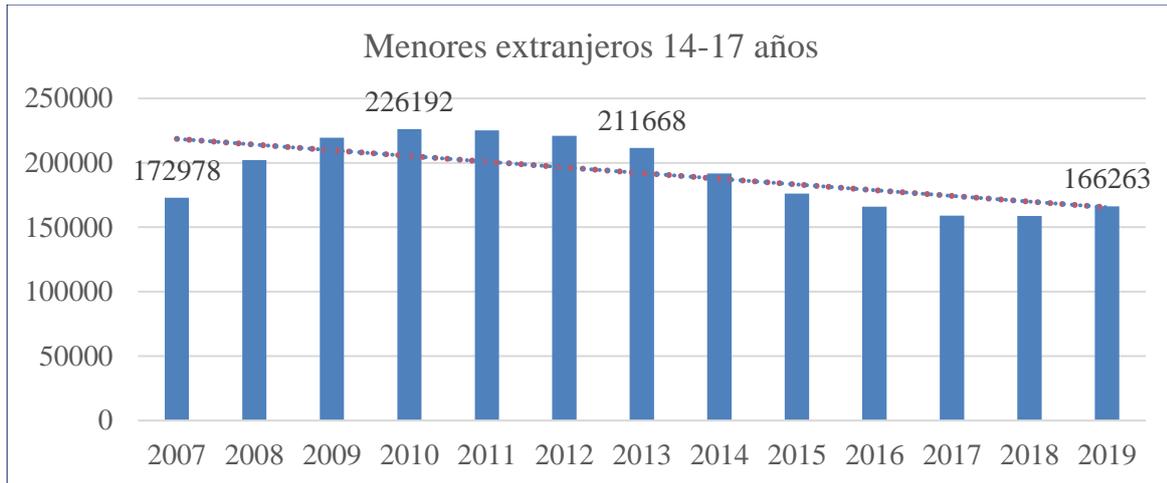
### **Nacionalidad**

La nacionalidad es un aspecto importante que valorar al analizar el fenómeno de los menores infractores en España puesto que en la sociedad actual es muy habitual asociar actos delictivos con la población migrante.

Si atendemos a los datos que nos ofrece el INE, desde algo más de una década ha descendido el número de jóvenes migrantes que residen en nuestro país -en el año 2007, 172.978 menores extranjeros de edades entre 14 y 17 años, y en 2019 residen 6715 menos

**Gráfico 6**

*Menores extranjeros 14-17 años*



Fuente: Elaboración propia a partir del INE del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores

Durante la primera década del 2000 se incrementa notablemente la cifra de menores extranjeros que llegan a España, (Lázaro, 2007), pero como refleja el gráfico nº7, desde el año 2011, los que tienen edad penal presentan una tendencia a la baja

La tabla nº7 y el gráfico nº8 permiten comparar las cifras de los menores condenados extranjeros y los de nacionalidad española. Proporcionalmente los menores extranjeros delinquen más.

**Tabla 7**

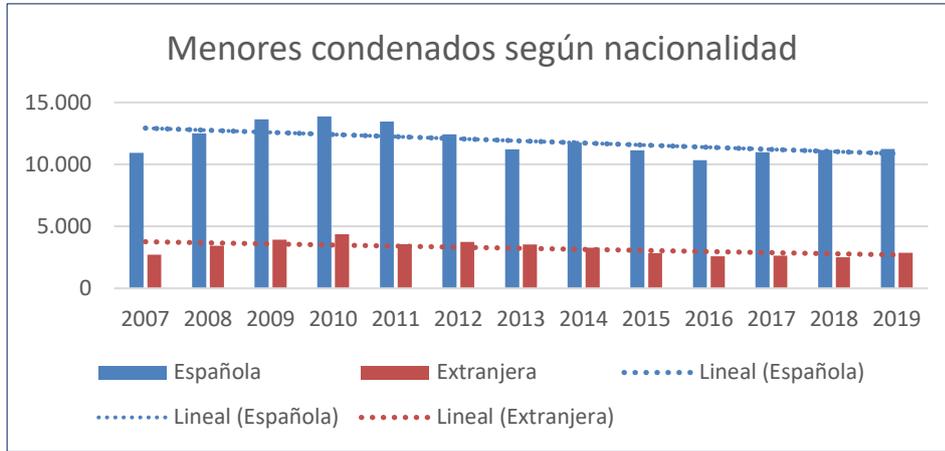
*Menores condenados según nacionalidad*

Menores condenados según nacionalidad													
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>Española</b>	10.923	12.495	13.641	13.870	13.471	12.431	11.212	11.764	11.128	10.340	10.993	11.162	11.250
<b>Extranjera</b>	2.708	3.424	3.931	4.368	3.568	3.741	3.532	3.284	2.853	2.588	2.650	2.502	2.862
<b>Total</b>	13.631	15.919	17.572	18.238	17.039	16.172	14.744	15.048	13.981	12.928	13.643	13.664	14.112

Nota. Fuente: Elaboración propia a partir del INE del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores

**Gráfico 7**

*Menores condenados según nacionalidad*



Fuente: Elaboración propia a partir del INE del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores

Desciende el número de jóvenes migrantes que llegan a territorio español, pero en cambio, se incrementa los que delinquen.

La sociedad actual considera que las políticas destinadas a atender a este fenómeno migratorio son ineficaces. Cabe plantearse qué elementos socioeconómicos y de exclusión del país de acogida determinan la conducta delictiva de este colectivo; es decir, si estos jóvenes tienen las mismas oportunidades formativas y laborales cuando llegan a España que los que han nacido aquí.

García, E. (2016) en su artículo “De menores inmigrantes en protección a jóvenes extranjeros en prisión” expone que diferentes estudios (Berganza, 2003; Bermúdez. 2004; Oliván, 2004; Pérez Crespo, 2000; Ramírez y Jiménez, 2005; entre otros) señalan que la respuesta institucional que se les da tiene más en cuenta la condición de extranjeros que la de adolescentes menores desamparados. No responder a la necesidad de protección que presentan les posiciona en desventaja para acceder a recursos formativos y laborales. Belattar A. (2014), también hace referencia a la gestión deficiente de los recursos dirigidos a este colectivo y a las consecuencias que esto conlleva, que deja a estos jóvenes desprotegidos, en situación de vulnerabilidad, con condiciones de vida precarias -dificultades para formarse académicamente y sin empleo- y favoreciendo que recurran a la delincuencia para sobrevivir.

## **2.4 CAUSAS Y FACTORES ASOCIADOS A LA CONDUCTA INFRACTORA DE LOS MENORES**

La delincuencia juvenil es un fenómeno social complejo en el que inciden múltiples factores: personales, familiares, sociales, educativos y económicos. Uceda (2006) relaciona la vida de los menores infractores con una estructura socioeconómica y educativa de exclusión. Durante la adolescencia se produce un aumento en el número de delitos (Farrington, D.,2019)

La información que se indica a continuación tiene como objeto analizar las características y factores de riesgo asociados a jóvenes que inician una carrera delictiva desde edades muy tempranas. Para ello se tratará de contrastar y complementar la información que señalan diferentes autores con el análisis de los expedientes de 123 menores que cometieron al menos un delito en el año 2018 y a los que se les impuso una medida desde el Juzgado de Menores nº1 de Valladolid.

Estos expedientes incluyen toda la información concerniente al menor y al delito que ha cometido. Recogen el atestado que la guardia civil o la policía trasladan a la Fiscalía de Menores -la denuncia interpuesta al menor-, la petición del informe del artículo 27<sup>9</sup> que la Fiscalía<sup>10</sup> solicita al Equipo Técnico del Juzgado de Menores que, en el caso de Valladolid está compuesto por dos psicólogas, dos educadoras sociales y dos trabajadoras sociales, los informes de seguimiento de la Unidad de Intervención Educativa (Gerencia de Servicios Sociales de la Junta

---

<sup>9</sup> Petición del artículo 27: Elaboración de un informe o actualización de los anteriormente emitidos, sobre la situación psicológica, educativa y familiar del menor, su entorno social, y sobre cualquier otra circunstancia relevante a los efectos de la adopción de alguna de las medidas previstas en la presente Ley. Podrá proponer, asimismo, una intervención socioeducativa sobre el menor, poniendo de manifiesto en tal caso aquellos aspectos de este que considere relevantes en orden a dicha intervención. Si lo considera conveniente y en interés del menor, sobre la posibilidad de que éste efectúe una actividad reparadora o conciliación con la víctima,

<sup>10</sup> En el caso de los menores, la instrucción del Derecho Penal le corresponde a la Fiscalía, a diferencia del caso de los adultos que le correspondería a los Jueces. El art. 26.1 L.O. 5/200010, señala que “la actuación instructora del Ministerio Fiscal tendrá como objeto, tanto valorar la participación del menor en los hechos para expresarle el reproche que merece su conducta, como proponer las concretas medidas de contenido educativo y sancionador adecuadas a las circunstancias del hecho y de su autor y, sobre todo, al interés del propio menor valorado en la causa.”

de Castilla y León) y de los Centros de Internamiento. Si tiene expediente en protección también se adjunta

El informe del artículo 27 que elabora el E.T. se confecciona a partir de una serie de entrevistas semiestructuradas. Cuentan con un cuestionario tipo que les sirve como guía, pero según se crea conveniente, en función del tipo de delito o de la información que surja en la propia entrevista, se puede prescindir o incorporar preguntas. Puede ocurrir que el delito sea leve, pero durante las conversaciones con los técnicos se perciba situaciones de abandono, de maltrato...Por este motivo no todos los informes cuentan con los mismos datos. Sirve como ejemplo, que no siempre se interesan por los estudios de los padres, o si durante la entrevista perciben que es un delito puntual y que no aparenta problemas en su estructura familiar, no preguntarían por antecedentes penales de la familia, por ejemplo. El objeto es recoger toda la información necesaria sobre sus situación psicológica, educativa y familiar, sobre su entorno social y sobre cualquier otra circunstancia que sea relevante para poder orientar una medida que atienda a la gravedad de los hechos cometidos y responda a las necesidades específicas del menor, teniendo en cuenta que la finalidad además de sancionadora es educadora.

El colectivo de menores que inician una carrera delictiva a una edad muy temprana son un grupo heterogéneo, con peculiaridades muy diversas. La mayoría de ellos presentan algún tipo de conflicto o desajuste dentro de su ámbito familiar, con el grupo de iguales o en la escuela que, dificulta su desarrollo y, como señalan algunos autores les procura un fracaso en su proceso de socialización. (Carbonell et al, 2016). Cuanto mayor sea su relación con contextos problemáticos y más tiempo dure, aumentan las posibilidades de que desarrollen un comportamiento pro-delictivo (Navarro-Pérez y Pastor-Seller, 2017; Pitarch y Uceda, 2015 como se citó en Buil- Legaz, P., Burón-Álvarez, J. y Bembibre, J.,2019 ). Este hecho también influye en el tipo de delito. Aquellos que tienen menos factores de riesgo asociados realizan infracciones más leves y las medidas suelen ser más efectivas.

Las citas que aparecen en este apartado y que apoyan los datos de las tablas y gráficos relativas a los casos atendidos en el Juzgado de Menores nº1 de Valladolid, están extraídas de los informes de seguimiento enviados desde los Centros de Internamiento a este Juzgado.

### 2.4.1 Factores de Riesgo Familiares:

El apoyo de la familia en la adolescencia es fundamental para lograr un desarrollo personal y social sano (Amezcuca, Pichardo y Fernández, 2002); Las dificultades económicas, el estilo educativo, o el modo de relacionarse socialmente, son aspectos que van a beneficiar o perjudicar el modo de desenvolverse de los menores.

Aunque existe una clara relación entre clase social y delincuencia, en estos últimos años se han producido delitos cometidos por jóvenes que pertenecen a familias que a priori no presentan problemas económicos o sociales, de clases medias e, incluso, altas (Jiménez, F.J., 2009). Posiblemente la causa de esta variante resida en el estilo educativo parental. La ausencia de normas, la falta de comunicación, los límites difusos, estilos educativos autoritarios o carentes de afectividad o padres que no se implican en la educación dificulta que los jóvenes se desarrollen de un modo normalizado.

#### **Recursos económicos.**

Serrano Tárrega (2014) se refiere a la relación entre exclusión social y criminalidad y señala que las situaciones de pobreza, marginación, desigualdad...obstaculizan la participación plena de las personas que lo sufren en la sociedad. Señala la pobreza como uno de los factores favorecedores de la marginación, aislamiento que pueden provocar exclusión social y que se recurra a la delincuencia para poder sobrevivir.

Casi el 70% de los expedientes revisados en el Juzgado de Menores de Valladolid hacen referencia a la situación económica de sus familias y en aproximadamente un 31% no reflejan esta información, por lo que los incluimos en la categoría “no consta”, que significa que quien ha hecho la entrevista no lo ha considerado relevante.

El 24% de los jóvenes incluidos en estos expedientes pertenecen a familias que sufren una economía ajustada o insuficiente, lo que constata la falta de recursos económicos como uno de los factores de riesgo.

Aclarar que los datos relativos a una economía ajustada se refieren a familias que pueden ser beneficiarias o no de ayudas sociales o, que reciben el apoyo de otros familiares y con ello pueden cubrir únicamente las necesidades más básicas -alimentos, gastos de la vivienda...-pero que en cualquiera de los casos tienen la amenaza constante de cruzar el límite (desempleo o falta de apoyos) y situarse en el grupo de aquellos cuyos recursos son insuficientes y sufren pobreza energética, tienen problemas para cubrir las necesidades alimenticias de sus hijos, ropa,

material escolar... y en ocasiones realizan actividades fuera del marco de la ley para poder sobrevivir.

Las familias incluidas en la categoría de “ingresos económicos suficientes” son aquellas que cuentan con recursos económicos estables y autonomía para cubrir al menos las necesidades básicas familiares (alimentos, material escolar, hipoteca o alquiler, luz, calefacción...)

**Tabla 5**

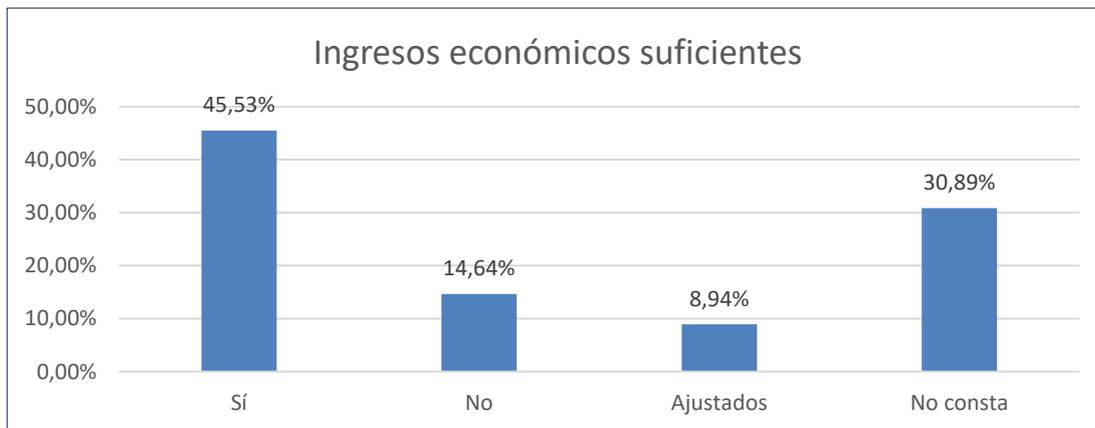
*Ingresos económicos. Juzgado de Menores de Valladolid 2018*

Ingresos económicos								
Suficientes		Insuficientes		Ajustados		No Consta		Total
Casos	%	Casos	%	Casos	%	Casos	%	
56	45,5	18	14,6	11	8,94	38	30,9	123

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes del 2018 del Juzgado de Menores nº1 de Valladolid

**Gráfico 8**

*Ingresos económicos – Juzgado Menores Valladolid-2018*



Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes del 2018 del Juzgado de Menores nº1 de Valladolid

Tradicionalmente se ha asociado la delincuencia juvenil a menores que vivían en contextos marginales, que pertenecen a familias que sufren necesidades económicas.

*“En la historia de ..... observamos una inquietud y una necesidad económica alta que ha dirigido su historia de vida” (chico de 17 años, delito: maltrato habitual en el ámbito familiar)*

*“Ambos padres mantienen una relación de convivencia conflictiva que tiene que ver, según aporta la madre, con el carácter violento del padre y la situación económica que atraviesan tras la crisis en el sector de la construcción” (chica de 17 años, delito: violencia filio-parental)*

Pero cada vez son más habituales las noticias sobre infracciones cometidas por adolescentes que no aparentan signos de exclusión (dificultades importantes económicas, familias con antecedentes policiales, consumo de tóxicos...).

*“La madre es ... (estudios universitarios) trabaja como autónoma compaginando proyectos para diferentes administraciones públicas y para el sector privado. La familia cuenta con recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades de los menores”.* (Chico de 15 años, delito: robo con intimidación).

*“Se trata de una familia sin dificultades económicas, bien posicionada socialmente”* (Chico 17 años, delito: robo con violencia).

### **Dinámica familiares de los menores infractores**

Generalmente estos jóvenes son víctimas de lo que se denomina “familias disfuncionales”. Se las califica así porque no son capaces de ejercer la “función” de responsabilidad educativa y social que les corresponde o lo hacen de un modo nocivo (sobrepotección, estilos educativos demasiado exigentes, falta de supervisión, menores víctimas de abusos físicos o psicológicos, maltrato, padres o hermanos consumidores de drogas y/o con conductas ilícitas, violencia de género...).

La inestabilidad familiar, estilos parentales discrepantes o inadecuados, o modelos inapropiados (Garrido y Redondo, 1997; González, 1985 como se citó en Sánchez Teruel, 2012) son factores de riesgo que pueden favorecer conductas antisociales en la adolescencia. La sobrepotección en esta etapa de la vida dificulta que los jóvenes adquieran autonomía y recursos para resolver conflictos asociados esa etapa. La falta de supervisión, la ausencia de límites... les acelera el acceso a contextos en los que no pueden desenvolverse de forma responsable por falta de madurez

La información extraída del Juzgado de Menores de Valladolid señala que casi el 67% de los jóvenes expedientados pertenecen a familias que por alguno de los motivos señalados - sobrepotección, falta de supervisión...- no son capaces de ejercer una función de

responsabilidad sobre sus hijos y son susceptibles de favorecer el desarrollo de comportamientos antisociales.

**Tabla 6**

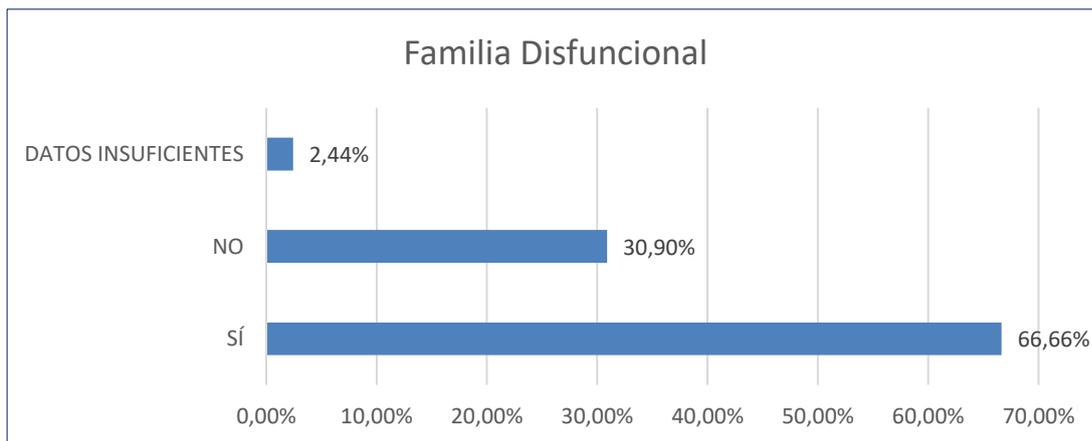
*Familia disfuncional – Juzgado de Menores de Valladolid -2018*

Familia Disfuncional					
SÍ		NO		Datos Insuficientes	
82	66,66%	38	30,90%	3	2,44%

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes del 2018 del Juzgado de Menores nº1 de Valladolid

**Gráfico 9**

*Familia disfuncional – Juzgado Menores Valladolid -2018*



Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes del 2018 del Juzgado de Menores nº1 de Valladolid

La falta de supervisión, o la ausencia de límites en muchas ocasiones es consecuencia de una situación económica insuficiente, incapaz de cubrir las necesidades básicas, que obliga a los padres o tutores a coger trabajos precarios, con largas jornadas y a relegar a un segundo plano el control de las relaciones sociales de sus hijos o la implicación en su formación académica. Pero en los últimos años cada vez hay más casos de adolescentes que cumplen medidas judiciales que pertenecen a familias normalizadas, que no tienen problemas económicos importantes, los padres o tutores no consumen sustancias tóxicas, no han cometido actos delictivos... (Germán y Ocariz, 2009), pero en ambos casos carecen de habilidades parentales, no son capaces de establecer límites, falta de comunicación...

Así se constata en los expedientes analizados como ilustran las siguientes citas:

*“La pareja parental tiene una relación poco clara y eso dificulta el establecimiento de unas normas y límites claros” (Chica de 17 años, delito: violencia filioparental)*

*“Observamos en (la madre-familia monoparental) un estilo educativo rígido y poco coherente a la hora de poner consecuencias a las conductas del menor (o no pone consecuencias o pone consecuencias desproporcionadas” (Chico de 15 años, delito: robo con intimidación)*

*“Se trata de una familia tradicional con unas ideas rígidas, marcadas por sus creencias religiosas” (Chico 17 años, delito: robo con violencia)*

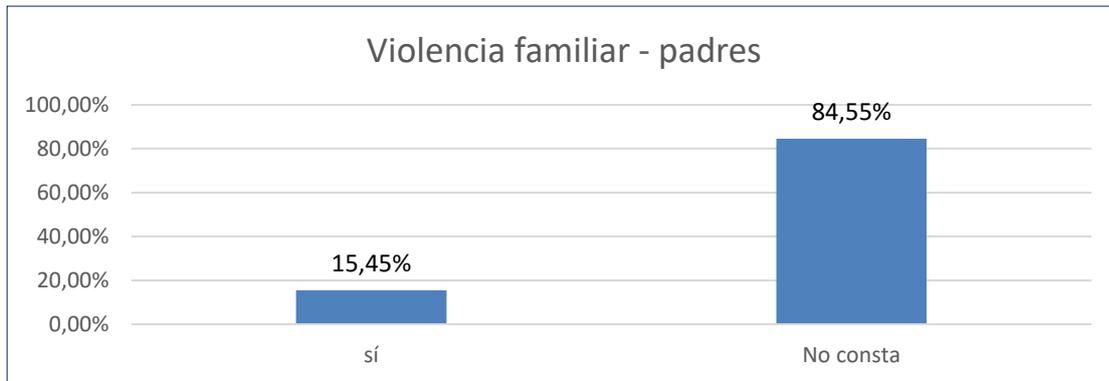
*“Esta presencia de patrones disfuncionales ha condicionado un aprendizaje en el menor poco adaptado a las necesidades de la etapa de desarrollo en la que se encuentra y le ha llevado a hacer uso de conductas violentas”*

*“es un adolescente que forma parte de una familia cuya historia contiene episodios traumáticos y dificultades. La ausencia de su padre biológico, la búsqueda de explicaciones/razones por el abandono del padre hace que crezca en el menor la necesidad de búsqueda de respuestas y de identidad que no son satisfechas. En la crianza su madre con cierta inmadurez y con la ayuda a los abuelos, que ha interferido en los patrones y roles que han podido confundir al menor evadiéndose de sus responsabilidades ante estilos educativos diferentes y límites poco claros que no respondían a sus necesidades buscando evasión con consumos, en iguales disruptivos y ofreciendo un comportamiento oposicionista hacia su madre utilizando la violencia contra ella” (Chico de 17 años, delito: maltrato habitual en el ámbito familiar).*

Los informes consultados revelan también que es frecuente que estos jóvenes infractores hayan sufrido maltrato y abuso. Algunos autores (Vázquez, 2003; Sánchez-Teruel et al., 2011 como se citó en Sánchez-Teruel, 2012) señalan que estos estilos parentales incrementan el riesgo de conductas delictivas porque corren el riesgo de que interioricen un estilo de vida que favorezca ese tipo de comportamientos.

### Gráfico 10

*Violencia de género o de padres a hijos). Valladolid 2018*



Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes del 2018 del Juzgado de Menores nº1 de Valladolid

*“Los padres, han mostrado actitudes negligentes y normalizadoras (evitación en las acontecimientos traumáticos vividos por la menor, como abusos sexuales) de conductas que han podido generar en la menor enfado y sensación de desprotección, posibilitando en ella un trastorno de apego con ambas figuras parentales” (Chica de 17 años, delito: violencia filioparental)*

*El menor es el mayor de dos hermanos, ambos con antecedentes de malos tratos y abandono” (Chico de 15 años, delito: violencia en el ámbito doméstico)*

*“agresiones físicas del padre hacia ella, según expresa la menor, cree que su padre quería ocultar estos episodios, pero su madre era consciente de ellos ya que permanecía en la casa cuando ocurrían. La menor parece haber crecido en un entorno que no ha sido seguro y en el que no se ha sentido protegida”*

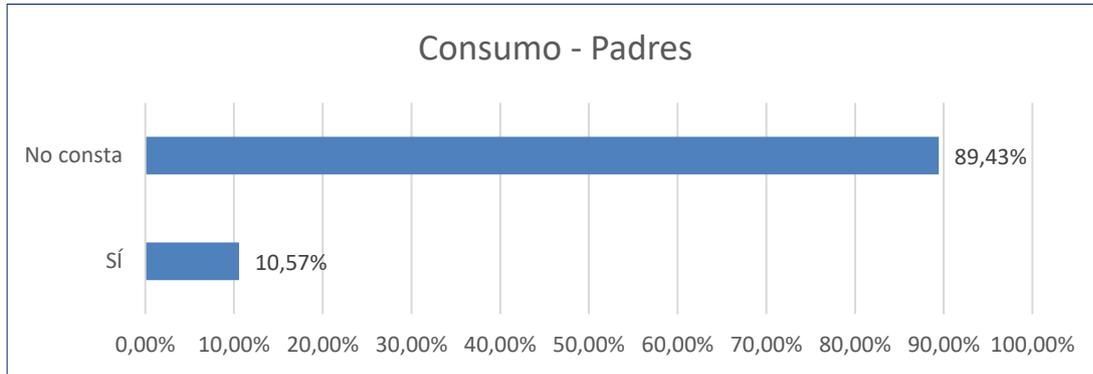
*“La madre relata episodios violentos por parte del padre hacia su hija”*

*“La menor refiere haber sufrido abusos sexuales del abuelo de una prima, parece haber compartido estos episodios con su progenitora, no interponiendo denuncia al respecto, dejando que el tiempo y la separación física con el supuesto agresor, cerraran las heridas. Esta separación no se cumple ya que en reuniones familiares vuelve a mantener contacto con él, sintiéndose violentada por ello. Parece que los abusos se repiten con un amigo” (Chica 17 años,*

Los expedientes consultados no es habitual que recojan información sobre el consumo de alcohol u otras sustancias tóxicas de los padres, y aun así la cifra de los padres con estos hábitos asciende al 10% aproximadamente.

**Gráfico 11:**

*Consumo- padres de alcohol u otras sustancias tóxicas. Valladolid 2018*



Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes del 2018 del Juzgado de Menores nº1 de Valladolid

*“En relación con el padre del menor nos cuenta que bebía mucho y consumía cocaína, ella llegó a pasar mucho miedo pues nunca sabía lo que podía llegar a pasar cuando llegaba a casa, otras, desaparecía y no venía en días” (Chico de 17 años, delito: maltrato habitual en el ámbito familiar)*

## 2.4.2 Factores de riesgo escolares

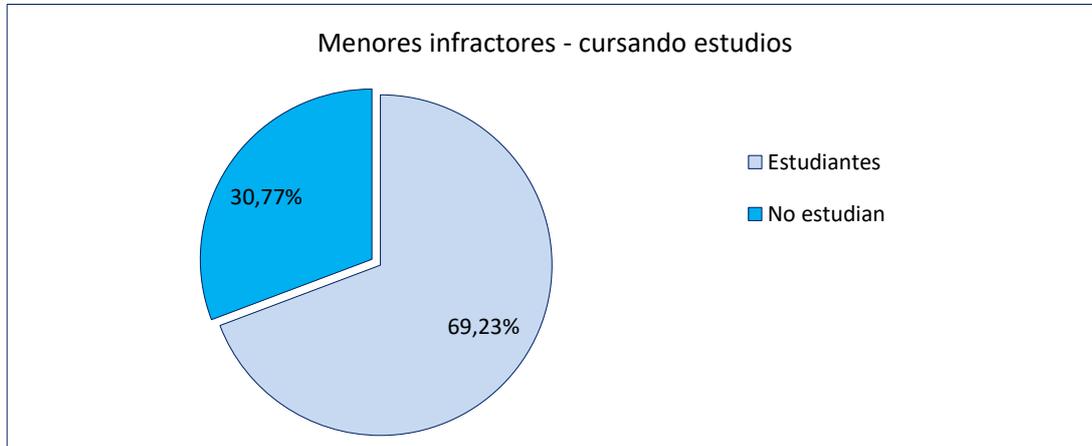
La vinculación de los jóvenes al sistema educativo reduce la posibilidad de cometer delitos. Algunos autores como Luallen (2006) valoran la asistencia a clase como un factor que reduce el riesgo de delinquir. La mayoría de estos jóvenes no asisten a clase regularmente, han abandonado los estudios antes de finalizar la ESO y no muestran expectativas de futuro formativo y laboral. Algunas investigaciones relacionan un bajo nivel académico con comportamientos delictivos (Jiménez, Musitu y Murgui, 2005; López y Rodríguez-Arias, 2012; Murray y Farrington, 2010; Sala y Ferrando, 2017, como se citó en Buil-Legaz, P., Burón-Álvarez, J. y Bembibre, J., 2019)

El Abandono Escolar Temprano además de limitarles las futuras posibilidades profesionales, puesto que el mercado laboral exige cada vez mayor nivel académico, también puede propiciarles una situación de ociosidad y, como si se tratara de un efecto dominó, no contar con una vida diaria organizada favorece las relaciones con iguales con conductas

antisociales, falta de ocio saludable, consumo de tóxicos, etc. que pone en peligro su desarrollo y les acerca a conductas delictivas.

### Gráfico 12

*Menores cursando estudios en el momento del delito. Valladolid 2018*



Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes del 2018 del Juzgado de Menores nº1 de Valladolid

*“Al empezar la ESO, los problemas a nivel académico también empezaron a ser visibles y los relacionales fueron creciendo a la par que sus conductas disruptivas en el aula”*

*“Inició una escalada de absentismo, malos resultados académicos y comportamientos disruptivos, empezó a relacionarse con malas compañías y empezó a consumir cannabis” (Chico 17 años, delito: robo con violencia).*

### 2.4.3 Factores de riesgo personales: falta de habilidades

La mayoría de estos jóvenes se caracterizan por la falta de autocontrol, suelen ser impulsivos, (Sanabria y Uribe, 2010); carecen de competencias sociales y cuentan con escasa capacidad para resolver conflictos (Moffitt et al., 2011, citado en Buil-Legaz, P., Burón – Álvarez, J. Y Bembibre, J., 2019), tienen baja autoestima, exigua tolerancia a la frustración y a la demora de resultados ante cualquier proyecto que se planteen, falta de empatía y razonamientos críticos, relación con grupo de iguales de riesgo, consumo de alcohol y/o otras sustancias tóxicas y desarraigo social. Suelen sentir el deseo de correr riesgos y en la mayoría de los casos, sus actividades de ocio son limitadas o inexistentes y generalmente no muestran interés por su desarrollo personal

*“se destaca la dificultad en la expresión y gestión de sus emociones, el control de impulsos, el pensamiento asertivo y empático y la mentalización”; “Se trata de un menor muy impulsivo al que se ha sobreprotegido en exceso”; “tiene muy baja tolerancia a la frustración con conductas explosivas y violentas, conductas que sus padres no han sabido manejar, y que los ha llevado a mandar al menor a diferentes internados que más allá de ayudar a solucionar el problema, le han podido afectar emocionalmente forjando un sentimiento de abandono y de no pertenencia a su familia que le han llevado a buscar formas de evasión a través del consumo de tóxicos y grupos con los que identificarse ajenos a su familia”; “La entrada en la adolescencia, la falta de habilidades para resolver conflictos de una forma saludable, la muerte de su abuelo, la falta de supervisión parental y la presencia continuada de actos agresivos” (Chico 17 años, delito: robo con violencia).*

*“En relación con su hijo, comenta que ha sido violento con ella y con los abuelos. También ha tenido situaciones violentas con compañeros en el aula. Refiere que desde siempre ha sido muy impulsivo y competitivo. El menor presentó problemas en el instituto al iniciar la educación secundaria, le cambió de centro y allí empezó a relacionarse con malas compañías”; “Debido a su baja tolerancia a la frustración, lo que le produce desajustes en su comportamiento, en las formas de comunicación tanto con iguales como con figuras de autoridad” (Chico de 17 años, delito: maltrato habitual en el ámbito familiar).*

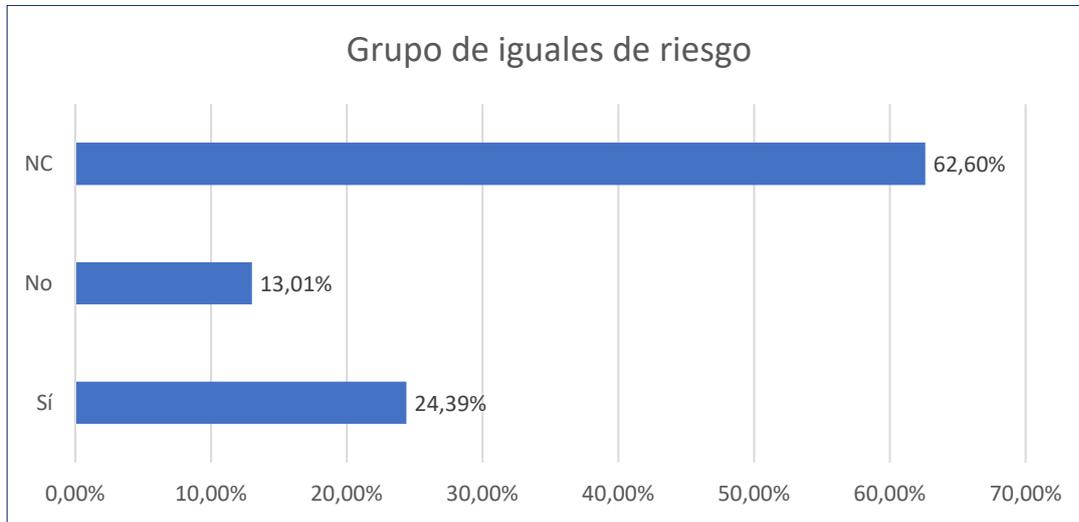
### **Grupo de Iguales**

Durante la adolescencia la mayor influencia la ejercen principalmente los amigos, y es habitual que en durante esta etapa se sientan vulnerables a la presión del grupo. Si conviven con otros jóvenes con comportamientos de riesgo, sin interés por los estudios, que no tienen contacto con actividades de ocio sano, o que consumen alcohol u otras sustancias tóxicas, es muy difícil que logren desligarse de este entorno.

Buil-Legaz, et al (2019) hacen referencia a la relevancia de los vínculos inseguros; Por temor a sentirse excluidos, renuncian a sus valores personales y asumen los del grupo; sirve como ejemplo el consumo de drogas, puesto que es una acción que prácticamente en la totalidad de los casos se inicia en compañía de otras personas que en ese momento despiertan algún tipo de atracción o interés.

### Gráfico 13

Grupo de iguales de riesgo - Juzgado de Menores Valladolid - 2018



Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes del 2018 del Juzgado de Menores nº1 de Valladolid

*“demuestra tener un alto grado de deseabilidad social, buscando mostrar una imagen de sí mismo alejada de la realidad si cree que así consigue el aprecio de los otros. Se muestra como una persona peligrosa y con conductas delincuenciales, que después no realiza”*

*“Paralelamente, su baja autoestima provoca que tenga una alta deseabilidad social que se traduce en la búsqueda constante de alianzas con sus compañeros y la gran dificultad a decir no a los ofrecimientos que estos le hacen. Estas dificultades provocan que el menor se haya visto en el pasado envuelto en episodios de consumo y comportamientos delincuenciales, al ser incapaz de valorar las consecuencias que se derivan de dejarse llevar por la presión de grupo”*

*“El menor ha referido en varias ocasiones que sufrió acoso escolar en el centro escolar, siendo a partir de ese momento con el cambio de centro escolar cuando adoptó comportamientos violentos como medio de protección emocional”*

*“...tiene interiorizado que, si se muestra tal y como es delante del grupo de iguales, este le hará el vacío y se reirá de él. Por este motivo proyecta una imagen delictiva y disocial, ya que considera que esta le aporta beneficios sociales. El menor además contrae una lealtad desmedida como parte de su necesidad de ser parte del grupo” (Chico de 15 años, delito: robo con intimidación)*

*“Cambió de amigos y ya en el verano de 2º de ESO, pidió y tuvo más libertad para salir y conoció a un amigo a quien consideran muy mala influencia pues entiende que pudo introducirlo en conductas antisociales” (chico 17 años, delito: robo con violencia).*

*“En cuanto al contexto social la madre manifiesta que el de Valladolid es muy negativo, de chicos y chicas con conductas antisociales” (Chico de 17 años, delito: maltrato habitual en el ámbito familiar).*

### **Consumo de sustancias tóxicas**

Algunos autores señalan el consumo de sustancias como el cannabis y el hachís como una de las causas más importantes asociadas a la delincuencia juvenil en nuestro país (Valero-Matas, 2018). Además, hacerlo desde muy corta edad les afecta de forma negativa en el rendimiento académico perjudicando la posibilidad de seguir formándose, reduciendo sus opciones laborales (Vélez y Roa, 2005; Kovacs et al., 2008, como se cita en Navalón A. y Ruiz-Callado, 2017) y aumentando la posibilidad de llevar a cabo acciones ilícitas. Existen discrepancias en cuanto a qué se produce en primer lugar, si el consumo o la conducta antisocial y, hay autores que creen que surgen al mismo tiempo (Xue et al., 2009).

**Tabla 7**

*Menores – consumo de sustancias tóxicas. Valladolid- 2018*

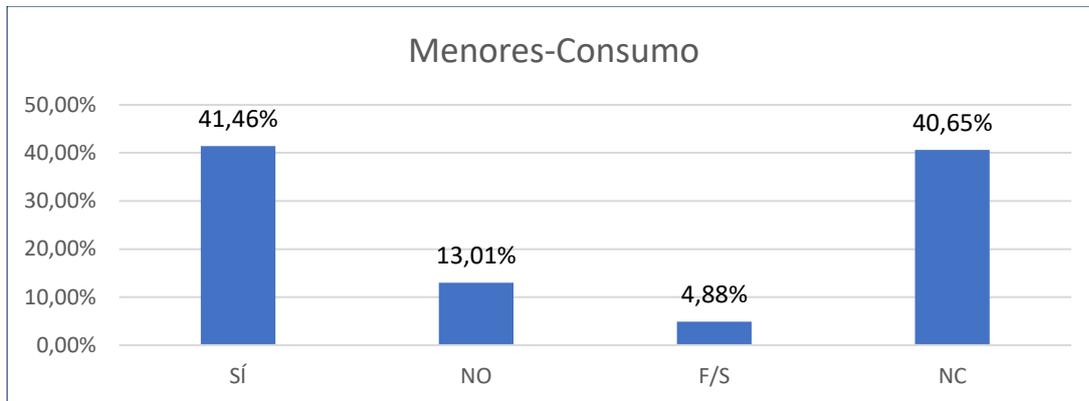
Menores consumo			
SÍ	NO	F/S	NC
41,46%	13,01%	4,88%	40,65%

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes del 2018 del Juzgado de Menores nº1 de Valladolid

Nota. F/S: fines de semana; N/C: No consta

## Gráfico 14

Menores. Consumo sustancias tóxicas. Juzgado Valladolid- 2018



Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes del 2018 del Juzgado de Menores nº1 de Valladolid

*“Por otra parte, la madre es conocedora del consumo precoz (11 años) y abuso de sustancias tóxicas por parte de su hijo”*

*“El menor refiere ser consumidor habitual de cannabis y alcohol (bebía mínimo todos los días un litro de cerveza). En la actualidad no se plantea dejar el consumo, se aprecia que tiene idealizado el mundo de las drogas y la vida delincencial, se aprecia que su vida gira en torno al consumo y conseguir dinero para ello, sin entrar en valorar las consecuencias que para su vida ya ha tenido y puede seguir teniendo en un futuro”*

*“En la intervención familiar desarrollada cobró mucho protagonismo el consumo de tóxicos, al que su madre atribuye gran parte de la responsabilidad de los comportamientos inadecuados” (Chico de 15 años, delito: robo con intimidación)*

*“La menor refiere haber rechazado el consumo de sustancias tóxicas, a pesar del entorno con el que se ha relacionado. Localiza el inicio del consumo de cannabis, cuando sustrae de un cajón, del dormitorio de sus tíos una bolsa de cannabis. También lo utilizaba para sacar un beneficio económico a través de su venta. A pesar de este consumo, parece consciente de los perjuicios que suponen las drogas y su consumo para la salud y las relaciones personales. Refiere consumir cannabis de forma esporádica. Respecto al consumo de alcohol, sufre una intoxicación etílica con 14 años, precisando de los servicios médicos” (Chica 17 años, delito: violencia filio-parental)*

*“En relación con el consumo de tóxicos manifiesta haber estado consumiendo cannabis de manera habitual. Es consumidor de tabaco y reconoce haber probado otras sustancias como cocaína y speed. La apreciación que el menor muestra de esta*

*problemática difiere de la de sus padres, ya que estos consideran que con el inicio del consumo a los catorce años cambia de amistados y su comportamiento empeora, incluso modifica aspectos de su personalidad como manera de vestir, hablar... incluso son conoedores que ha trapicheado con drogas”*

*“Respecto al consumo de cannabis afirma haberse iniciado a los 12/13 años. Refiere que el consumo de cannabis de su hijo ha influido el que se relacionara con estas personas y ha provocado que su violencia fuera en aumento” (Chico de 17 años, delito: maltrato habitual en el ámbito familiar)*

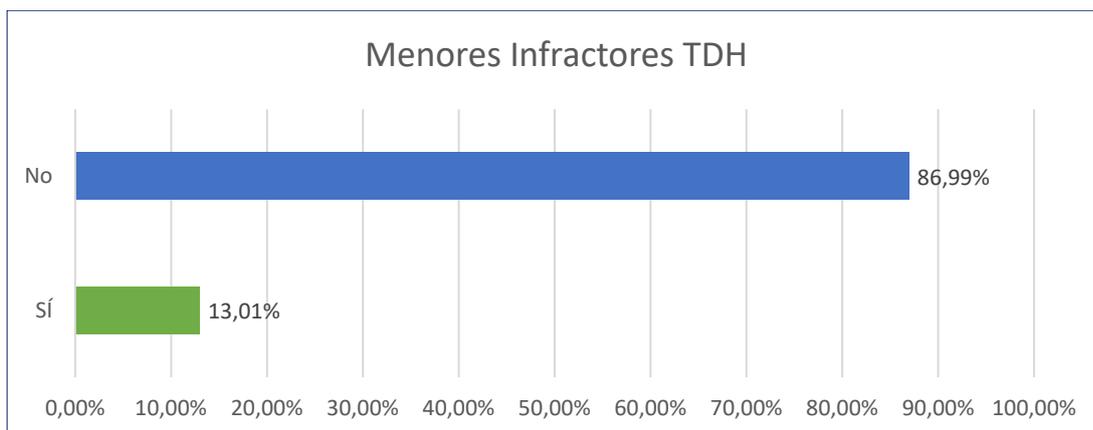
### **Factor de riesgo: problemas psicológicos:**

Otro elemento capaz de favorecer comportamientos transgresores son los problemas psicológicos. En los últimos años ha aumentado el número de adolescentes que con anterioridad a la comisión de sus primeros delitos habían sido diagnosticados de algún tipo de trastorno psicológico. Redondo et al. (2011) relacionan los factores de personalidad con la conducta antisocial de los menores.

El siguiente gráfico señala la cifra porcentual de los menores que han confirmado que están diagnosticados de TDH.

#### **Gráfico 15**

*Menores diagnosticados TDH – Juzgado de Menores Valladolid 2018*



Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes del 2018 del Juzgado de Menores nº1 de Valladolid

*“Con relación a la situación sociosanitaria del menor, en informe aportado por la madre del Centro Recurra de junio de 2017, el menor está diagnosticado de TDAH.*

*Disocial, Trastorno de la Vinculación en la Infancia Reactivo” (Chico de 15 años, delito: robo con intimidación)*

*“La orientación diagnóstica en dicho informe ... trastorno por déficit de atención e hiperactividad presentación de predominio de hiperactividad/impulsividad y rasgos disfuncionales de la personalidad de tipo antisocial”*

*“En relación con la atención psiquiátrica, ..., el menor sí que sabe que fue diagnosticado por una psicóloga privada de TDAH a los catorce años y dice que estuvo tomando un tratamiento para este trastorno, pero decidió abandonarlo por considerar que no le resultaba beneficioso” (Chico 17 años, delito: robo con violencia)*

## **2.5. REINCIDENCIA**

El número de menores reincidentes desde hace poco más de una década tiene una tendencia ascendente según los datos del INE y según se puede observar en la tabla nº5 y el gráfico nº17 las medidas impuestas a más del 30% de estos jóvenes no han conseguido apartarles de contextos delincuenciales y durante ese periodo se han incrementado en poco más de un 5% los casos de menores que han cometido dos o más infracciones.

Diferentes autores se han interesado por estudiar las causas y circunstancias que justifican una cifra tan alta de menores reincidentes. Para algunos la clave es la prevención y para lograrlo es muy importante poder influir sobre los factores de riesgo. Cabe señalar que estos factores de forma aislada no tienen por qué favorecer conductas delictivas, pero aumentan mucho las posibilidades de que sí lo hagan cuando coinciden varios en el tiempo (Cuervo K. et al, 2007). Capdevilla, et al. (2005) en un estudio que llevan a cabo con menores infractores en Cataluña, señalan que los adolescentes con carreras delictivas más amplias presentan mayor número de elementos de riesgo asociados.

Hay aspectos inseparables de la persona difíciles o imposible cambiar como la comisión de delitos anteriores (Andrews y Bonta, 2003, citado en Fernández, 2018); pero también existen los llamados factores dinámicos – valores y actitudes antisociales, baja formación académica, falta de cualificación laboral, estilos educativos parentales erróneos, escaso apego afectivo, grupo de iguales de riesgo, abuso del alcohol, consumo de drogas...- que se pueden modificar y se pueden establecer como objetivos concretos de intervención (Cuervo K. et al, 2007) para lograr su reinserción y evitar que continúen con comportamientos antisociales.

**Tabla 8**

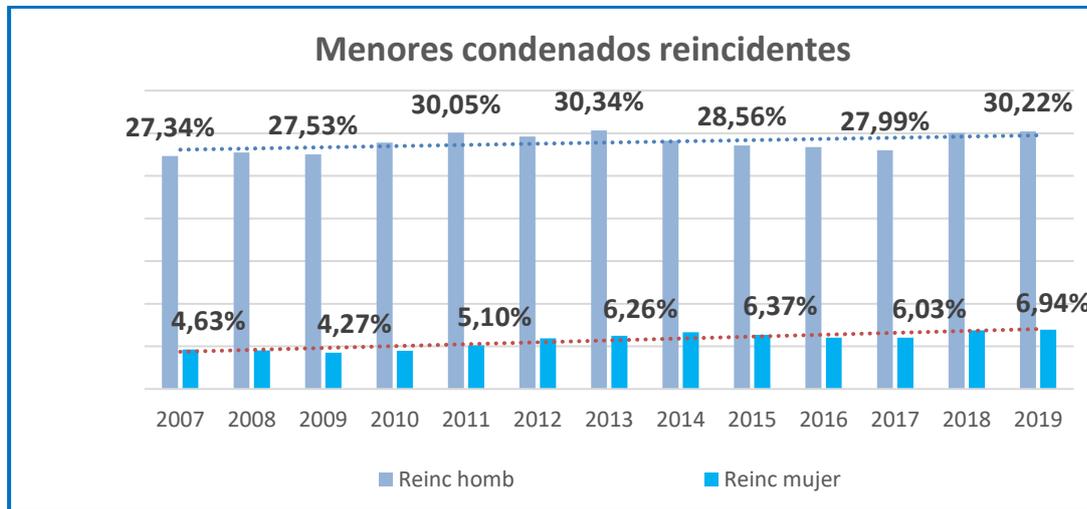
*Menores condenados reincidenntes*

Menores condenados reincidentes													
Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>Condenados</b>	13.631	15.919	17.572	18.238	17.039	16.172	14.744	15.048	13.981	12.928	13.643	13.664	14.112
<b>Reinc homb</b>	27,34%	27,76%	27,53%	28,89%	30,05%	29,60%	30,34%	29,13%	28,56%	28,38%	27,99%	30,04%	30,22%
<b>Reinc mujer</b>	4,63%	4,54%	4,27%	4,47%	5,10%	5,93%	6,26%	6,64%	6,37%	6,03%	6,03%	6,86%	6,94%
<b>Tasa reinc</b>	<b>31,97%</b>	<b>32,29%</b>	<b>31,81%</b>	<b>33,36%</b>	<b>35,15%</b>	<b>35,53%</b>	<b>36,60%</b>	<b>35,77%</b>	<b>34,93%</b>	<b>34,41%</b>	<b>34,02%</b>	<b>36,91%</b>	<b>37,16%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del INE del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores

**Gráfico 16**

*Menores condenados reincidentes*

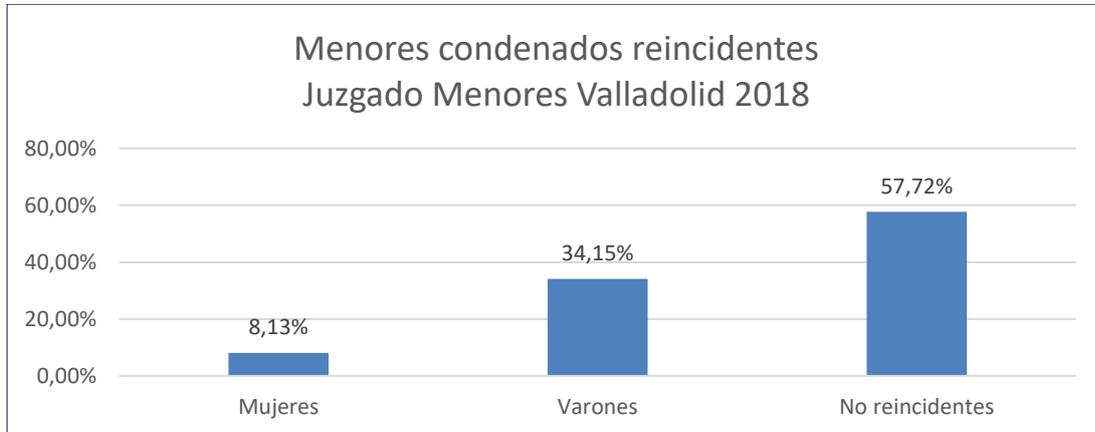


Fuente: Elaboración propia a partir del INE del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores

Los jóvenes varones delinquen más que las mujeres, y como señalan la tabla y el gráfico anterior esa diferencia también se mantiene en la reincidencia. Los datos extraídos de los expedientes del Juzgado de Menores de Valladolid relativos al año 2018, coinciden con las estadísticas nacionales en que son los que son los varones los que registran valores más altos de reincidencia, y en el caso de Valladolid se puede concretar que los de 17 años.

**Gráfico 18**

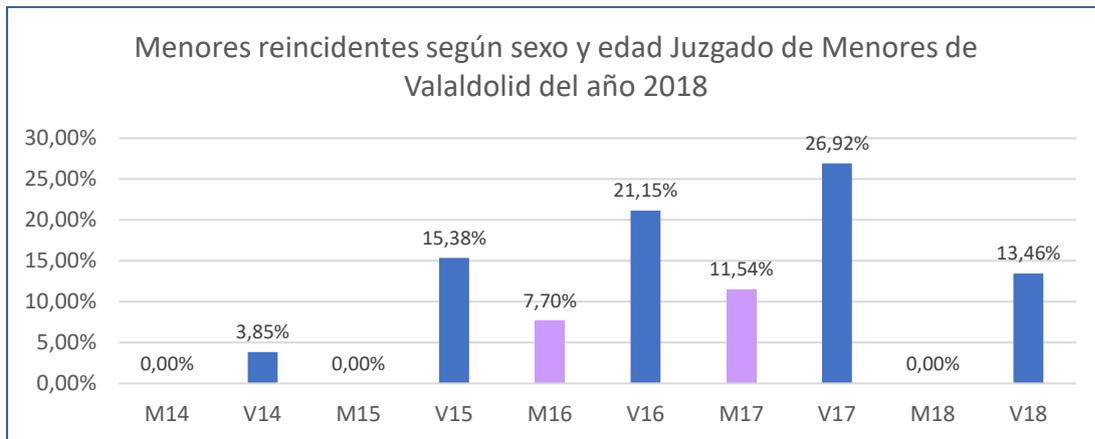
*Menores condenados reincidentes. Juzgado de Menores de Valladolid*



Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes del 2018 del Juzgado de Menores nº1 de Valladolid

**Gráfico 19**

*Menores condenados reincidentes según sexo y edad. Valladolid, 2018.*



Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes del 2018 del Juzgado de Menores nº1 de Valladolid

## **3. LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS MENORES INFRACTORES EN ESPAÑA**

La reinserción social de los menores infractores es un proceso complejo: Requiere intervenciones individuales, educativas y terapéuticas dirigidas a eliminar o reducir los factores de riesgo. Implica poner a su alcance recursos que les ayuden a cambiar su conducta delincuencial, la forma de relacionarse con los demás y con su familia. Establecer o volver a establecer los vínculos con los ámbitos formativo y laboral y, favorecer la adquisición de hábitos prosociales. La finalidad última es lograr que sientan que forman parte de la sociedad de una manera responsable y puedan desarrollarse de un modo positivo y con unas expectativas acordes a su edad

### **3.1 EVOLUCIÓN DE LOS MODELOS DE INTERVENCIÓN CON MENORS INFRACTORES**

Este apartado intenta ofrecer una visión general sobre la evolución la intervención con menores infractores a lo largo de historia. En la primera parte se definen los tres Modelos en los que se ha asentado la Justicia Juvenil en Europa y Estados Unidos; y en la segunda expone un resumen de la trayectoria que ha seguido la Justicia de menores en España hasta llegar a la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor.

Tradicionalmente las intervenciones con menores infractores se han llevado a cabo desde un enfoque correccional, a través de una fuerte represión, sin tener en cuenta sus circunstancias personales (Coy y Torrente, 1997), y no se contemplaba la prevención ni la educación. Pero este modo de intervenir ha ido evolucionando; a lo largo de los años se produce un importante avance en el Derecho Penal de menores y en la actualidad las medidas educativas responden a un enfoque restaurador y educativo.

#### **3.1.1 Historia y Evolución de los Modelos de Intervención**

A partir del siglo XIX la justicia juvenil se ha asentado en tres modelos: Modelo Tutelar, Modelo Educativo o de Bienestar, Modelo de Responsabilidad.

El Modelo Tutelar -surge en EE. UU. a finales del siglo XIX como consecuencia de las desigualdades sociales que provoca la revolución industrial. En esta época millones de personas se trasladan a las ciudades a trabajar en ínfimas condiciones en las que unos de los más perjudicados fueron los niños. Este Modelo, también denominado “de protección o

correccional-positivista” es de carácter paternalista; reconoce la vulnerabilidad de los niños y cree que tienen las mismas necesidades que las personas que se encuentran en situación de riesgo social.

La Ley de Tribunales Tutelares de Menores (LTTM) estaba enmarcada dentro del Modelo Tutelar y otorgaba a los Tribunales Tutelares de Menores la potestad protectora -fines caritativos y necesidad de control sobre ellos- y la reformadora o punitiva. La parte reformadora implicaba atención a los menores que habían delinquido, a quienes consideraba anormales y enfermos, y a los que había que apartar de su medio para reeducarles; pero también atiende a los ociosos, vagabundos o a los que tuviese comportamientos irregulares como faltar al respeto a sus padres. Señalaba que se debía de atender fundamentalmente a las condiciones morales y sociales de estos jóvenes (sin límite de edad) y situaba en un segundo plano el delito que habían cometido. Se intervenía a través de acciones correccionales y controladoras y además, sin garantías legales (el juez era el único responsable de las medidas, existiendo el riesgo de que actuara según su propia moral).

Las medidas que recogía esta ley eran variadas e iban desde al simple amonestación, hasta el internamiento en un establecimiento para menores “anormales”, pasando por un breve internamiento, libertad vigilada, colocación bajo la custodia de otra persona, familia o sociedad tutelar internamiento y establecimiento de observación, de educación, de reforma, de tipo educativo o de tipo correctivo o de semilibertad. El único límite que existía en cuanto a la duración de la medida era el cumplimiento de la mayoría de edad.

Las medidas más comunes en esta época era las de internamiento que se cumplían en instituciones conocidos entonces como “reformatorios, aunque se consideraba un instrumento de ayuda no existían garantías procesales, se les privaba del derecho a no declarar, no se contemplaba la presunción de inocencia ni el derecho a no declararse culpable o a que le defendiese un abogado o procurador, sólo le daban la opción de la defensa personal. Por esto, a pesar de que este modelo nace con un propósito muy loable -considera la vulnerabilidad del niño y cree necesario separar la justicia juvenil del derecho penal- el resultado no fue lo beneficioso que se pretendía puesto que las sanciones eran similares a las de los adultos, pero en el caso de los menores contaban con las desventajas de la falta de garantías procesales.

El Modelo Educativo o de Bienestar se sitúa desde finales de la Segunda Guerra Mundial hasta aproximadamente 1975. Este modelo era permisivo y tolerante, y su sistema se configuró en base a las necesidades del menor. Trataba a los jóvenes delincuentes y a los que

estaban en riesgo social, y se reemplazaron las acciones represivas por otras únicamente educativas. Su fin era buscar alternativas extrajudiciales para evitar que el menor entrara en el circuito penal. Provoca la desaparición de los grandes Centros de Internamiento, se crean pequeñas residencias para casos excepcionales y se buscaban familias que estuviesen dispuestas a acoger menores infractores. Una peculiaridad de este modelo es que intervenía también con las familias. Las intervenciones las llevaban a cabo educadores y trabajadores sociales y el Juez se podría decir que actuaba como un asistente social. Sólo se penaban los delitos más graves, que se trataban como si los hubiese cometido un adulto.

Hay que resaltar que los aspectos más positivos y prometedores de este modelo -su naturaleza educativa y los profesionales que intervienen (educadores y trabajadores sociales) y el cierre de la mayoría de Los centros “reformatorios”- se podrían considerar como un punto de inflexión hacia una mejora real de la justicia juvenil, pero presenta un déficit importante al no contemplar la responsabilidad del menor en los actos delictivos.

El Modelo de Responsabilidad contempla lo educativo y lo judicial y persigue la integración del menor en la sociedad. Aunque surge a partir de los años 70-80 se sitúa su origen en los EE. UU. con la Sentencia de In re Gault de 15 de mayo de 1967. Este joven tenía 15 años cuando le detuvieron con un amigo cuando estaban en su casa después de que una vecina denunciara que le habían hecho una llamada telefónica obscena. El menor no contó garantías procesales, puesto que sus padres no estaban presentes cuando le detuvieron, tampoco se les notificó, además no pudo representar un letrado y tampoco estuvo en el proceso el testigo de cargo. El joven estuvo interno en una Centro Correccional hasta que tuvo 21 años. El Gobierno de los EE. UU. decidió que los menores al igual que los adultos tienen derecho a un juicio justo en el que se le garanticen sus derechos.

Este modelo además de otorgar a los menores las mismas garantías procesales que a los adultos, estableció una edad de responsabilidad penal.

Recibe algunas críticas porque las intervenciones conllevan recabar datos del menor y de su familia y se considera que esto puede vulnerar los derechos del menor.

Actualmente la justicia juvenil europea se enmarca en este modelo, y apuesta por acciones restaurativas o reparadoras e involucra al infractor, la víctima y la comunidad. Las medidas, son principalmente educativas y sobre todo tienen en cuenta que los adolescentes se encuentran en un proceso de madurez, son más vulnerables y les influye más cualquier desajuste en su estructura social. En este hecho se basa actualmente la diferencia entre el modelo europeo

y el de los E.E.U.U. que son acciones más punitivas. No obstante, ambos modelos en la actualidad tienen la misma finalidad: acabar con el comportamiento delictivo de estos jóvenes infractores y lograr su reinserción social. En este propósito la educación se revela como el elemento clave para alcanzarlo y contribuir a una sociedad más justa (Ainscow et. al, 2012). En este sentido, las entidades internacionales como la UNESCO, la OCDE o la ONU, abogan por una educación verdaderamente inclusiva (López Roca et al., 2018)

### **3.1.2 Evolución de la Justicia Juvenil en España**

Hasta el siglo XIX convivieron diferentes instituciones en distintos territorios del país que se ocupaban de menores sin familia, que vivían en las calles y que cometían delitos o existía el riesgo de que los llevaran a cabo. La primera institución que se conoce en España y que se puede asemejar a lo que sería un Tribunal de Menores es “El Pare d’Orfens” -institución del derecho foral valenciano que se crea en Valencia en 1337, que además de acoger y proteger a menores vagabundos, ociosos, huérfanos y desamparados, también hacía la función de Tribunal cuando se les acusaba de cometer delitos. Esta entidad estuvo instaurada hasta 1794 en Aragón, Valencia y Navarra y desde 1725 hasta finales del siglo coincidió con “La casa de los niños Toribios de Sevilla”, de carácter asistencial, que recogía a chicos que vivía en las calles, que no tenían familias ni recursos para ganarse la vida y les formaba en un oficio; pero estas acciones se aprovecharon políticamente y acabó llevando a cabo también actuaciones propias de un correccional.

Hasta la mitad del siglo XIX en España no existió una justicia específica de menores. En esta época se produjo un incremento de la delincuencia juvenil, hecho que generó preocupación en una sociedad que empezó a plantearse cuáles eran las causas de este fenómeno y a cuestionar además el tratamiento que se daba a estos jóvenes. Hasta entonces se recluía en el mismo lugar a los menores y a los adultos delincuentes, y a los primeros se les enjuiciaba sin ninguna garantía procesal. En esta época se producen un cambio muy importante, se les saca a los menores del Derecho Penal de Adultos. En 1822 el Código Penal recogía que los menores de 07 años eran inimputables, en 1848 los menores de 09 años.

A lo largo del s. XIX surgen instituciones “Casas o Escuelas de Reforma” que pretenden mejorar el trato a los menores infractores.; por ejemplo, en Barcelona en 1834 se creó una Casa de Corrección, en 1840 se funda la Sociedad Filantrópica también conocida como “Sociedad para la mejora del sistema carcelario correccional y penal. España” que creó el departamento de jóvenes en el Saladero de Madrid con talleres y escuelas para adiestrar a los jóvenes que

habían cumplido una condena; También surgen otras Casas o Escuelas de Reforma en La Bañeza, Valladolid..., con la misma finalidad reformar a menores con comportamientos delictivos e intentar enseñarles una profesión. A finales del s. XIX y principios del XX el Juez Municipal podía imponer un castigo a los jóvenes con conductas infractoras y ordenar durante un tiempo su internamiento en una de estas instituciones.

En el s. XX se aprueban las primeras leyes tutelares. El 25 de Noviembre de 1918 se promulga la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales para Niños; después de varias modificaciones en 1948 entra en vigor la Legislación sobre Tribunales Tutelares de Menores. A partir de esta fecha la justicia de menores se aplica según el Modelo Tutelar - también denominado de protección o correccional-positivista ya definido en el apartado 3.1.1

La Constitución de 1978 pone en evidencia las deficiencias de la LTTM<sup>11</sup> que le hace incompatible con los principios constitucionales y confirma la necesidad de crear un nuevo modelo legislativo que garantice los derechos de los menores.

En 1985 a través de la Ley Orgánica del Poder Judicial se crearon los Juzgados de Menores.

En 1992 se promulga la Ley Orgánica 4/92 sobre Competencia y Procedimiento de los Juzgados de Menores que supone una reforma significativa de la Ley de Tribunales Tutelares de 1948, que en la exposición de motivos señala entre otros asuntos, que las medidas que se apliquen a los menores que han cometido hechos tipificados como delitos penales tienen que ponderar el interés del menor, establece un límite de duración y asegura al menor garantías constitucionales y se aplicaba a los mayores de 12 años y menores de 16. Si un menor de 12 años cometía un delito se encargaban de intervenir las entidades de protección, y si lo hacía uno mayor de 16 entonces se aplicaba el Código Penal.

Esta Ley se establece en base a tres aspectos fundamentales:

- Orientación del sistema a la satisfacción del interés del menor.
- Flexibilidad en la adopción de las medidas ajustándolas al interés del joven
- Asegurar garantías constitucionales

---

<sup>11</sup> LTTM: Ley del Tribunal Tutelar de Menores

Después de la LO 4/92 se publica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre que fija la mayoría de edad penal en los dieciocho años y, cinco años más tarde se promulga la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero que regula la responsabilidad penal de los menores.

La Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero regula la responsabilidad penal de los menores y supone un avance importante para la justicia juvenil. Aunque todas las novedades que incluye son importantes y enriquecen el proceso judicial, para hacernos una idea de la diferencia que marca con la legislación anterior, cabe destacar las siguientes: eleva la edad penal a los 14 años -limita el término de menores infractores a aquellas personas mayores de catorce años y menores de dieciocho que han cometido hechos tipificados como delitos o faltas en el Catálogo del Código Penal o en las leyes penales especiales-, es de naturaleza sancionadora y educativa -exige responsabilidad jurídica al menor e impone medidas que no pueden ser represivas, sino preventivo-especiales, y están orientadas hacia la efectiva reinserción y el interés superior del menor-, cuenta con un amplio catálogo de medidas con varias alternativas al internamiento, y además vela por los derechos de las víctimas y de las personas perjudicadas

Cabe precisar que en el proceso judicial además del Juez/a y del/de la Fiscal, interviene un Equipo técnico formado por profesionales de la educación y trabajo social y de la psicología que realizan un informe en el que recogen las circunstancias familiares, académicas y personales y que les ayuda a orientar una medida. Además, la instrucción de caso la lleva el Ministerio Fiscal, a diferencia de lo que ocurre en el Derecho Penal de adultos, que lo hace el La Intervención Individual.

### 3.2 MEDIDAS EDUCATIVAS. MEDIDAS DE REINSERCIÓN

En España la LORPM<sup>12</sup> en su artículo 7 expone el catálogo de medidas judiciales para menores infractores. García et al., (2010), señalan que estas medidas tienen como objeto reeducar a los jóvenes infractores para que puedan reinsertarse plenamente en la sociedad en el menor tiempo posible. Además, se deben aplicar teniendo siempre en cuenta el interés superior del menor.

**Tabla 9**

*Catálogo de Medidas que recoge la LORPM 5/2000 de 12 de enero*

Medida		Descripción
1	<b>Internamiento-régimen cerrado</b>	Los menores residen en el Centro de internamiento y realizan allí actividades formativas, educativas, laborales y de ocio.
2	<b>Internamiento en régimen semiabierto</b>	Residen en el centro, realizan fuera actividades formativas, educativas, laborales y de ocio.
3	<b>Internamiento régimen abierto</b>	El domicilio habitual de estos menores es el Centro y realizan las actividad formativas en los servicios normalizados del entorno y están sujetos al programa y régimen interno del Centro.
4	<b>Internamiento Terapéutico régimen cerrado, semiabierto o abierto:</b>	Atención educativa especializada o tratamiento específico dirigido a personas que padezcan anomalías o alteraciones psíquicas, un estado de dependencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que determinen una alteración grave de la conciencia de la realidad". Esta medida puede ser complemento de otra.
5	<b>Tratamiento ambulatorio</b>	Puede ser complementaria de otra medida. Los menores asisten al centro que se les designa los días que señale el facultativo. Deben seguir las pautas adecuadas al tratamiento de la alteración psíquica, adicción al consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que padezcan.
6	<b>Asistencia a un centro de día</b>	Los menores residen en su domicilio y acuden a un centro, plenamente integrado en la comunidad, a realizar actividades de apoyo, educativas, formativas, laborales o de ocio.
7	<b>Permanencia de fin de semana</b>	Los menores permanecen en su domicilio o en su centro hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo, a excepción del tiempo que deban dedicar a las tareas socioeducativas asignadas por el Juez. La duración de esta medida o podrá exceder ocho fines de semana.
8	<b>Libertad vigilada</b>	Un técnico o entidad pública desde la Gerencia de SS se encarga de elaborar un programa que recoge pautas socioeducativas que tiene que aprobar el juez y que el menor está obligado. Está obligado a entrevistarse con el profesional que lleve su caso para realizar un seguimiento (asistencia al recurso formativo, y otras actividades propuestas en su medida y relacionadas con el delito cometido). Esta medida tiene por objeto ayudarle a superar los factores que influyeron en el delito que cometió.
		<b>Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima u otras personas que determine el Juez.</b>

<sup>12</sup> LORPM: Ley Orgánica /2000 de 12 de enero, regulador de la responsabilidad penal de los menores

## Orientación Sociolaboral para la (Re)Inserción Social de los Menores Infractores

Medida		Descripción
10	<b>Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo</b>	El menor debe convivir, durante el periodo de tiempo que establezca el juez, con otra persona, con una familia distinta a la suya o con un grupo educativo, seleccionado teniendo en cuenta las circunstancias más favorables para su proceso de socialización.
11	<b>Prestaciones en beneficio de la comunidad</b>	No se puede imponer esta medida sin el consentimiento del menor y no podrá exceder las cien horas. Debe realizar actividades no retribuidas que se le indiquen, de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad. En la selección de estas actividades se tiene en cuenta la naturaleza del
12	<b>Realización de tareas socioeducativas</b>	El menor debe realizar actividades educativas dirigidas mejorar sus competencias sociales, y no requiere ni libertad vigilada ni internamiento.
13	<b>Amonestación</b>	El juez se dirige al menor para que comprenda la gravedad del delito
14	<b>Privación del permiso de conducir</b>	Privación del permiso de conducir ciclomotores y vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de las licencias administrativas para caza o para uso de cualquier tipo de armas.
15	<b>Inhabilitación absoluta</b>	Privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos sobre el que recayera, aunque sean electivos; e incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos y la de ser elegido para cargo público, durante el tiempo de la medida”.

*\*\*Las medidas de internamiento se dividen en dos periodos. El primero se cumplen en el Centro correspondiente y el segundo en su domicilio en régimen de Libertad Vigilada. El total de la medida no podrá superar dos años y se tendrá en cuenta lo que el menor haya cumplido en medida cautelar.*

*\*\*\*Las acciones u omisiones imprudentes no se pueden sancionar con medidas de internamiento en régimen cerrado*

La siguiente tabla muestra las tasas nacionales correspondientes a las medidas judiciales impuestas a menores entre los años 2007 y 2019 y permite comprobar cuales han sido las más frecuentes y su evolución a lo largo del periodo.

**Tabla 10:** Medidas judiciales impuestas a menores

	Medidas judiciales impuestas a menores												
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Asistencia a un centro de día	0,60%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,60%	0,55%	0,72%	0,66%	0,61%	0,57%	0,60%	0,48%
Amonestación	6,50%	6,00%	6,00%	5,30%	4,70%	3,40%	3,18%	3,21%	3,27%	2,85%	2,86%	3,04%	2,74%
Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo	1,30%	1,10%	1,10%	1,80%	1,80%	1,70%	1,61%	1,75%	2,12%	2,10%	2,16%	1,98%	2,05%
Internamiento abierto	0,70%	0,50%	0,50%	0,50%	0,60%	0,70%	0,64%	0,70%	0,79%	0,60%	0,56%	0,58%	0,56%
Internamiento cerrado	3,30%	2,90%	2,90%	2,60%	2,50%	2,70%	2,57%	2,37%	2,11%	2,08%	2,18%	1,96%	2,90%
Internamiento semiabierto	<b>13,00%</b>	<b>11,60%</b>	<b>11,60%</b>	<b>11,50%</b>	<b>12,40%</b>	<b>12,00%</b>	<b>12,39%</b>	<b>11,64%</b>	<b>11,17%</b>	<b>11,61%</b>	<b>11,64%</b>	<b>10,78%</b>	<b>10,36%</b>
Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto	0,90%	1,30%	1,30%	1,50%	1,60%	1,90%	1,91%	1,52%	1,84%	2,01%	1,84%	2,05%	2,18%
Libertad vigilada	<b>29,60%</b>	<b>35,00%</b>	<b>35,00%</b>	<b>34,70%</b>	<b>34,80%</b>	<b>37,70%</b>	<b>39,60%</b>	<b>39,17%</b>	<b>40,03%</b>	<b>43,06%</b>	<b>42,56%</b>	<b>42,86%</b>	<b>43,33%</b>
Prohibición de aproximarse a víctima	0,10%	0,60%	0,60%	0,60%	0,70%	2,20%	2,83%	3,34%	3,52%	4,06%	5,44%	5,60%	5,79%
Prestación en beneficio comunidad	<b>30%</b>	<b>20%</b>	<b>20%</b>	<b>21%</b>	<b>21%</b>	<b>19%</b>	<b>18%</b>	<b>18%</b>	<b>17%</b>	<b>15%</b>	<b>15%</b>	<b>15%</b>	<b>15%</b>
Permanencia de fin de semana	7,50%	6,00%	6,00%	6,10%	6,10%	5,50%	5,28%	5,33%	4,52%	1,95%	1,89%	1,84%	1,70%
Privación permiso de conducir	0,40%	0,70%	0,70%	0,60%	0,50%	0,50%	0,38%	0,17%	0,29%	0,25%	0,22%	0,17%	0,18%
Realización de tareas socio-educativas	<b>5,60%</b>	<b>12,70%</b>	<b>12,70%</b>	<b>12,50%</b>	<b>11,80%</b>	<b>10,50%</b>	<b>9,63%</b>	<b>10,88%</b>	<b>11,19%</b>	<b>11,60%</b>	<b>11,27%</b>	<b>11,98%</b>	<b>11,71%</b>
Tratamiento ambulatorio	0,30%	0,60%	0,60%	0,60%	0,70%	1,40%	1,32%	1,57%	1,55%	2,09%	1,42%	1,31%	1,40%
Otras medidas	0,10%	0,30%	0,30%										

Fuente: Elaboración propia a partir del INE del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores

Las medidas más frecuentes entre el 2007 y 2019 han sido Prestaciones en Beneficio de la Comunidad – en adelante PBC-, Libertad Vigilada e Internamiento en régimen semiabierto. Las dos primeras son las que presentan las tasas más altas, pero su evolución en esos años ha sido diferente.

Las PBC alcanzan en 2007 un 30% y descienden progresivamente hasta llegar en 2019 a 14,62%, alrededor de un 46% menos; La Libertad Vigilada parte en 2007 de un porcentaje similar, un 29.6%, pero su variación es a la alza, y a lo largo de esos años va aumentando gradualmente hasta alcanzar aproximadamente el 43%. La otra medida más habitual fue Internamiento en Régimen Semiabierto, aunque con una tasa muy inferior a las dos anteriores. En 2007 supuso el 13% de las medidas impuestas y, durante los años siguientes sufre pequeñas fluctuaciones, pero con una tendencia descendente, llegando a situarse en 2019 en poco más del 10%. Estas cifras delatan una clara evolución en favor de la medida de Libertad Vigilada.

La realización de Tareas Socioeducativas no se encuentra entre las medidas más habituales, pero hay que destacar que entre los años 2007 y 2019 su tasa porcentual nacional se incrementa más del 100%; en 2007 suponen un 5,6% del total y en 2019, alcanza el 11,71%,

Las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad, La Libertad Vigilada y las Tareas Socioeducativas son medidas que se cumplen en medio abierto. El tendencia creciente de las dos últimas está en la línea de las recomendaciones europeas, que cuestionan la efectividad de las medidas de internamiento y apuestan por agotar los recursos alternativos a la privación de libertad. El fin último de estas tres medidas es prevenir la reincidencia y comisión de nuevos delitos mediante un programa educativo.

Las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad implican la asistencia del menor a actividades de la misma naturaleza que la infracción cometida. Se basan en principios de socialización, responsabilidad, empatía, solidaridad, no estigmatización, integración social, formación laboral..., en definitiva, su objetivo es derivarle a recursos que favorezcan su integración en la sociedad, confrontarle con su propio comportamiento para que asuma las consecuencias del mismo, que las actividades que realice le ayuden a empatizar y solidarizarse con la víctima, que entienda que la comunidad no le estigmatiza y le da la oportunidad de compensar los daños que ha ocasionado a la vez que le permiten estar en contacto con el ámbito laboral y todos los beneficios que esto supone.

En la Libertad Vigilada, el juez establece el cumplimiento de una serie de obligaciones

1. Debe someterse a la vigilancia y supervisión del técnico responsable.
2. Acudir a las actividades propuestas en el Programa Individual de Ejecución (PIE)
3. Seguir las pautas socioeducativas establecidas en el PIE.
4. Mantener entrevistas programadas con el técnico responsable (de la Unidad de Intervención Educativa- perteneciente a la Gerencia de Servicios Sociales)
5. Cumplir con las reglas de conducta Obligación de cumplir, en su caso, las reglas de conducta impuestas por el Juez de Menores

La medida de cumplimiento de Tareas Socioeducativas contempla una serie de actividades educativas dirigidas a mejorar su comportamiento social. El juez puede imponer al menor la asistencia a un aula de educación compensatoria, a un curso de preparación para el empleo, a talleres de aprendizaje de competencias sociales...

La evolución del tipo de medidas impuestas a los menores infractores en España en la última década es acorde con las recomendaciones de organismos internacionales y las conclusiones que se derivan de algunos estudios españoles sobre la efectividad de las medidas contempladas en la LORPM de cara a su inserción social.

En Europa han surgido instituciones y proyectos preocupados por las consecuencias que tienen en los menores la aplicación de sanciones privativas de libertad. Por ejemplo, se creó el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (OIJJ) que realiza un proyecto financiado por la Comisión Europea, denominado JODA<sup>13</sup>, una plataforma de formación en línea, a través de la cual profesionales de todo el mundo de la Justicia de Menores pueden compartir conocimientos y apuestan por opciones diferentes al internamiento.

El marco legal puede variar dependiendo el país, pero existen unas normas internacionales que deben implementar todas las naciones en su sistema judicial y que incluyen principios sobre la necesidad de fomentar medidas alternativas. Así, el Artículo 37(b) de la Convención De Derechos del Niño (CDN) <sup>14</sup>señala de forma expresa que la privación de libertad del niño debe aplicarse como último recurso y refiere que, separar a los chicos de sus ámbitos familiar y comunitario puede agravar su situación de vulnerabilidad y su situación social y económica.

El Artículo 40(4) de la CDN pide que la justicia juvenil de cada país cuente con una serie de medidas alternativas que contemplen el delito que han cometido (principio de proporcionalidad) y sus circunstancias y necesidades personales (principio de individualización). Pretende garantizar que no sean ni demasiado asistenciales, ni excesivamente punitivas.

La Guía del 2013 del Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (OIJJ) “Alternativas al internamiento para menores infractores. Guía de buenas prácticas” señala que las penas comunitarias han demostrado su efectividad incluso en casos de delitos graves y violentos, nada menos que con una reducción del 50% y menos costosas económicamente.

Por otro lado, se han realizado diferentes investigaciones con el fin de analizar qué circunstancias influyen en el logro de unos resultados positivos o cuáles favorecen la reincidencia. A continuación, se hace referencia a varios de ellos, teniendo en cuenta que se han hecho en diferentes territorios del país y en diferentes años, con el objeto de comprobar si coinciden en sus conclusiones y si esos factores protectores y de riesgo están localizados.

---

<sup>13</sup> JODA (Juvenile Offenders Detention Alternative in Europe; «Alternativas al internamiento de menores infractores en Europa»)

<sup>14</sup> CDN: Convención sobre los Derechos del Niño

Bravo, A., et al. (2009) en su estudio sobre la efectividad de las intervenciones con menores infractores señalan que la aplicación de la LORPM y su carácter educativo ha sido útil en la mayoría de los casos. El estudio lo realizan en base a una muestra de 382 jóvenes de entre 14 y 18 años del principado de Asturias que cumplieron una medida entre 2001 y 2004. El 80% de las sentencias impusieron medidas que se aplicaron en medio abierto (Libertad Vigilada, PBC y Tareas Socioeducativas).

Del total de los menores a los que se impuso un medida en medio abierto, no volvieron a reincidir el 73%. En cambio, de todos los que cumplieron su primera medida judicial en un Centro de internamiento, solamente el 30% no reincidieron.

Si bien estos autores entienden que existe una relación entre la dureza de la medida y la efectividad, también consideran que el éxito no está supeditado únicamente de la medida, sino también a los factores de riesgo que tienen asociados (circunstancias familiares y personales adversas, grupo de amigos de contextos delincuenciales, adicción a sustancias tóxicas...)

Bravo et al. (2009) en otro artículo, “Evaluación de resultados de la ley de responsabilidad penal de menores. Reincidencia y factores asociados”, asocian la eficacia de las medidas o la reincidencia con la cantidad de factores de riesgo. Señalan que, si el número es reducido, las infracciones son leves -robos y hurtos sin violencia-, las medidas no son tan duras y resultan más efectivas. En cambio, exponen que los jóvenes que tienen mayor problemática asociada suelen cometer delitos más graves, en consecuencia, cumplen medidas más restrictivas – internamiento medio abierto, semiabierto o cerrado- y presentan mayor tasa de reincidencia.

Además, señalan que cuando inician su carrera delictiva con infracciones más graves existen más probabilidades de que la evolución sea negativa, por lo que desde su punto de vista la intervención no se debería fortalecer con medidas más duras, como se hace habitualmente y como demanda la opinión pública, sino que debería llegar también a los contextos donde se encuentran esos factores de riesgo. En su opinión se debería potenciar las intervenciones a los ámbitos familiar y comunitario para favorecer la integración social de estos jóvenes.

No son los únicos que han llegado a esta conclusión. Contreras et al., (2010) realizaron un estudio con el fin de examinar las variables de éxito. Analizaron 1048 expedientes archivados en el Servicio de Justicia Juvenil de Menores de la provincia de Jaén, desde 2001 hasta 2010 y señalan que la mayoría eran medidas que se cumplen en medio abierto. Pero, además, refieren que las medidas no son efectivas por sí solas, y que la implicación de la familia es crucial para lograr resultados positivos.

Según su investigación, el 81,6% de los casos que consiguieron cumplir los objetivos contaban con una colaboración alta de la familia. También exponen que, si se dan estas circunstancias, la reincidencia de conductas delictivas es menor (18,4%), y comprobaron que los menores que contaron con una implicación medio o baja alcanzaron tasas de reincidencia de 42,7% y 38,3% respectivamente.

López Roca, et al., (2018) en su artículo “El trabajo con familias de menores infractores: elemento clave en el proceso inclusivo” indican que para que la medida sea efectiva no se puede intervenir con estos jóvenes de forma aislada y exponen que es necesario la implicación de la familia y otros agentes comunitarios, como elementos clave, en el proceso de reinserción en los contextos familiar, escolar y social. Además, coincide con Bravo, A., et al. (2009) y señala que para reducir el riesgo de reincidencia es necesario ampliar la actuación a los contextos de riesgo del menor.

Mingo (2004) además, en su artículo “Proceso histórico de los menores infractores en España: de la punición a la educación” señala que el modo de afrontar la problemática de los jóvenes con conductas delictivas requiere intervenir atendiendo a sus necesidades específicas.

Estos estudios, vienen a confirmar, desde los diferentes aspectos investigados en cada uno de ellos, la necesidad de evitar en la medida de lo posible las medidas de privación de libertad o de aquellas que aíslan a los jóvenes de su contexto social, en la medida en que estas no inciden, o inciden muy poco sobre los factores de riesgo asociados a su comportamiento delictivo.

Todo apunta a que las medidas de inserción social más efectivas son aquellas que se establecen en régimen abierto o libertad vigilada. Ahora bien, estas medidas presentan en la actualidad algunas deficiencias que de ser superadas mejorarían en gran medida su éxito en la reinserción social de los menores.

Esto tiene que ver con la situación en la que se encuentra el menor cuando abandona el Centro, puesto que pasa de un control exhaustivo de, su conducta diaria en la convivencia con otros menores y con los educadores, sus relaciones familiares durante las salidas a su domicilio, su implicación en los estudios y en las actividades del Centro... a de repente perder ese control directo -en el caso de continuar con una medida de Libertad Vigilada- y encontrarse sometido a un seguimiento más relajado. El menor asiste a programas de deshabituación de sustancias tóxicas, de violencia de género, violencia intrafamiliar, apoyo escolar...y una vez cada quince días o cada mes se entrevista con un técnico de la Unión de Intervención Educativa, encargado del caso, de la evolución de su medida.

Estos técnicos les ofrecen los recursos que necesitan y les orientan, pero las deficiencias podrían residir en el diseño de las medidas, entrevistas muy espaciadas y en los problemas para acceder a los recursos por límite de participantes. Quizás existe un vacío entre el internamiento y la libertad de la disfrutan cuando regresan a su domicilio y, que se podría cubrir con un recurso intermedio que les permitiese progresivamente desvincularse de la institución; un recurso complementario a la Libertad Vigilada

En este aspecto se detiene el siguiente apartado, a partir de una serie de entrevistas mantenidas con los profesionales implicados en esta labor.

### **3.3 LA INTERVENCIÓN INDIVIDUAL**

En este apartado vamos a realizar un análisis sobre las intervenciones que se llevan a cabo en los Centros de Internamiento de Valladolid, con chicos menores de edad que han cometido un delito grave o menos grave<sup>15</sup>, y/o que son reincidentes, o que no cumplen con las Medidas de Prestaciones en Beneficio de la Comunidad, Tareas Socioeducativas, o si “se saltan la Libertad Vigilada”, es decir, si no cumplen con los requisitos de su programa.

El análisis se va a llevar a cabo a partir de entrevistas a diez profesionales que trabajan con este colectivo. Se ha utilizado una metodología cualitativa y se ha seguido un guión orientado a conocer el perfil de los jóvenes que llegan a un de Centro Reforma, la intervención que se lleva a cabo con ellos, cómo responden a ésta, qué resultados observan y si fuesen positivos, qué probabilidad existe de que los mantengan en el tiempo.

En la siguiente tabla puede verse la relación de profesionales entrevistados, su lugar de trabajo, su formación y su experiencia laboral.

---

<sup>15</sup> El Código Penal clasifica a los delitos según la gravedad de los hechos graves (asesinato, homicidio, tráfico de drogas, secuestro...); menos graves (vandalismo, ocupación no violenta de un inmueble, ausentarse de un juicio...) y leves (hurto, delito leve de lesiones, amenazas leves...)

**Tabla 8***Entrevistas*

	Sexo	Trabajo Actual	Formación	Experiencia
1	M	Centro de Reforma	Educación Social	+ 10 años
2	V	Centro de Reforma	Educación Social y Pedagogo	20 años (reforma +10)
3	M	Centro de Reforma	Educación Social	10 años (2en Reforma)
4	V	Centro de Reforma	Trabajo Social	9 años
5	M	Centro de reforma	Trabajo Social	2 años
6	V	UIE-GSS <sup>16</sup>	Educación Social	+ 30 años
7	M	Juzgado de Menores	Educadora Social	+ 30 años
8	V	Centro de Reforma	Educador Social	4 años
9	V	Centro de Reforma	Trabajador Social	21 años
10	V	Centro de Reforma	Educador Social	3 años

**3.3.1 La intervención con menores infractores**

Los profesionales entrevistados consideran que existe en la actualidad una sincera preocupación por parte de las instituciones y la sociedad en general por este grupo de chicos que desde edades muy tempranas inician una trayectoria delictiva. Piensan en este sentido, que desde la LORPM ha habido una evolución positiva, que ha ido orientando la intervención hacia medidas más educativas y se ha profesionalizado más este sector.

*“Sí preocupa a la sociedad; hay medidas educativas, se dota de Centros, de profesionales; cada vez hay una mayor profesionalización de aquellos que trabajan en estos contextos; efectivamente sí hay una preocupación, fundamentalmente social. Antes, antes de la Ley del Menor, sí era un refugio donde se recogía a todos los menores que no iban a tener un futuro porque había un exceso de drogadicción, un exceso de conductas contrarias...; sin embargo, actualmente sí hay una preocupación social” (Entrevista n<sup>o</sup>2)*

---

<sup>16</sup> Unidad de Intervención Educativa- Gerencia de Servicios Sociales

Por ello, la reincidencia de estos menores constituye en cierto modo un fracaso del sistema y de la medida que se les aplicó anteriormente. Los datos de reincidencia que refleja la Tabla nº5 señalan que entre los años 2007 y 2009 entre el 30% y el 38% de los menores repitieron conductas contrarias a la Ley. Una cifra muy alta que justifica la preocupación que despiertan en la sociedad, que ve que no es capaz de protegerles de los riesgos con los que conviven y que inician una trayectoria delictiva cada vez más dificultosa de atajar.

No obstante, los profesionales entrevistados y el propio sistema judicial a pesar de estos datos consideran que el ingreso en un Centro de Internamiento es una oportunidad para lograr su reinserción plena y consigan desarrollarse de un modo normalizado. En ocasiones, parece que la única posible solución pasa por apartarles temporalmente del contexto del que vienen, en el que han normalizado conductas contrarias a la Ley. Se considera que alejarles de los factores de riesgo les da la oportunidad de adquirir competencias sociales, rutinas y hábitos saludables.

### **3.3.2 Programas de Intervención**

Cuando ingresan en un Centro de Reforma, un equipo multidisciplinar (educadores sociales, trabajadora social, terapeuta familiar y psicóloga) se encarga de elaborar en primer lugar un informe MII (Modelo de Intervención Individual) si la situación judicial del menor es cautelar y un PIE (Programa Individual de Ejecución) si tiene sentencia firme.

Tanto el MII como el PIE- deben ser aprobados por el Juzgado de Menores correspondiente. Recogen las características y circunstancias personales, familiares, sociales y formativas de cada joven y a partir de las cuales establece una finalidad y unos objetivos específicos, así como las acciones que se van a llevar a cabo para conseguirlo, de cara a su “rehabilitación”. Periódicamente, cada mes si son de Valladolid, o trimestre si son de otra provincia, se elabora otro, sobre su evolución, que también debe remitirse al Juzgado correspondiente.

Los testimonios de los profesionales que participan en la realización de estos informes e intervienen con estos jóvenes, nos van a permitir conocer las características del menor si ha cambiado el perfil en los últimos años, analizar estos programas y qué tipo de intervenciones llevan a cabo y cómo es su respuesta.

### ***Evolución del Perfil del Menor Infractor***

Se ha preguntado a los profesionales sobre cómo definirían a los jóvenes que ingresan en los Centros donde trabajan y, destacan que anteriormente se asociaban con contextos de marginalidad y delincuenciales; pero estas circunstancias han variado en los últimos años, y se han incorporado jóvenes con perfiles diferentes, que pertenecen a familias de clase media alta sin problemas económicos y con relaciones sociales aparentemente normalizadas. Opinan que hay otros factores que influyen en este fenómeno, que no tienen que ver con el nivel económico, con la formación de los padres y que guardan más relación con el estilo educativo.

*“En los últimos años sí que hemos visto que traen otro nivel económico, otra preparación. Sus padres son gente que tienen cultura o tienen estudios, o de alguna manera profesiones liberales o no, pero sí que llegan con los mismos ítems de violencia, de falta de comunicación, de falta de límites, de violencia a un progenitor o a otro... y ya no es tanto el nivel económico, sino los modelos distintos de educación que muchas veces son dispares y, estamos viendo que un padre es permisivo, el otro es más rígido..., desde la autoridad de uno, desde los conflictos que hay entre ellos a la hora de educar, los chicos nos llegan con más o menos cronificación. Antes estaba asociado a nivel cultural más bajo, poder adquisitivo más bajo, a lo mejor habían abandonado más los estudios... situaciones más de marginalidad” (Entrevista n°1).*

*“En los últimos años sí ha cambiado el perfil de estos menores, por lo menos lo que vienen al Centro; lo que yo he conocido eran chicos con muchas dificultades familiares que venían con padres también con problemática de consumo..., de problemas legales...; sin embargo, ahora chicos que los padres también tienen cierto tipo de problemática, pero están más normalizados..., antes venían de contextos más marginales. Ahora aparentemente tienen su trabajo, sus relaciones sociales...; tienen otro de tipo de dificultades, pero no de ese tipo tan marginal” (Entrevista n°4)*

Teniendo en cuenta estos testimonios, se percibe una clara evolución del menor infractor. En la actualidad se han incorporado jóvenes pertenecientes a familias con una buena posición social y recursos económicos suficientes, pero con estilos educativos perjudiciales, que les provocan dificultad para asumir responsabilidades, tolerar la frustración y problemas de autocontrol principalmente.

### ***Posibles causas de la conducta infractora***

Refieren estos educadores y trabajadores sociales que los chicos llegan a esta situación de conflicto con la ley por circunstancias familiares adversas, y problemas que les surgen en su desarrollo, como baja autoestima, insatisfacción económica o afectiva. que provocan que busquen apoyo en grupos de riesgo y en muchas ocasiones en el consumo de drogas, sin reparar en lo perjudicial.

*“En general podemos hablar de familias disfuncionales, en las que el conflicto de los progenitores influye en los chavales, una falta de comunicación o de límites en muchas ocasiones, que desemboca en eso, en evadirse, bien a través del consumo de sustancias tóxicas..., ellos se rebelan, buscan su identidad y acaban agrediendo a algún progenitor... y la mayoría están por violencia intrafamiliar” (Entrevista n°1)*

*“Perfil marcado de necesidades, marcado sobre todo en el ámbito familiar; necesidades del tipo afectivas, normativas, del tipo de límites...La ausencia de determinados factores en la familia hace que se generen unas necesidades que cuando no son suplidas por la familia los chicos buscan otros ámbitos como son los amigos...” (Entrevista n°4)*

Parece que la falta de habilidades parentales y los problemas de convivencia en la familia les genera insatisfacciones, les produce la necesidad de buscar apoyo fuera de su entorno familiar. Corren el riesgo de cubrir las carencias que sienten con grupos de iguales conflictivos, donde encuentran reconocimiento social a través de comportamientos disruptivos.

En la mayoría de los casos, estos profesionales sitúan a la familia en el origen de las conductas problemáticas y refieren que, además, coinciden en el tiempo con otros factores, (adicción sustancias tóxicas y problemas de absentismo o abandono escolar, sobre todo), pero no pueden precisar cuál de los elementos de riesgo es el primero que desencadena el cambio de comportamiento.

*“las causas pueden ser el consumo de tóxicos, la baja formación académica, problemas en el ámbito familiar; o bien que el origen sea las conductas familiares y de ahí se reproduzca en otros contextos, bien porque el grupo de iguales no responde a las conductas socialmente reconocidas, y que a partir de una experimentación se pueda convertir en un problema que los lleve a consecuencias de este tipo, o bien, ahora que está muy en auge, que es el contexto escolar. Se está viendo que hay una correlación*

*entre lo que es el acoso, el Bullying y estas conductas contrarias a la convivencia. Pueden ser las tres vías, confluyen las tres, o se acentúa en una y pasa a otras. Y respecto a los tóxicos, pues claro que es un problema; si pasas de una experimentación que se puede considerar dentro de los límites normales de los adolescentes, se va a convertir en un problema que puede llevarle a contravenir. (Entrevista n°2)*

Estos profesionales coinciden en sus relatos con los autores y estudios que se describen en el apartado 2, sobre las diferentes factores que provoca el comportamiento de los jóvenes infractores. Se contempla la adolescencia como una etapa vulnerable en la que, ante cualquier conflicto o periodo de inestabilidad que sufran, procura que renuncien a aquello que les supone esfuerzo. como los estudios (Absentismo y Abandono Escolar Temprano) e inicien conductas perjudiciales como el consumo de tóxicos.

### ***Intervención. Aspectos que contempla***

Los objetivos que se establecen en ambos informes, según estos trabajadores, están dirigidos a analizar los patrones de convivencia en su entorno familiar, formativo y social. La finalidad es ofrecerles recursos y estrategias para mejorar sus relaciones en estos ámbitos que les permitan integrarse plenamente en la sociedad.

Se llevan a cabo diferentes tipos de intervenciones: con los chicos, con su familia y sesiones conjuntas (padres o tutores y menor). Así que, se realiza una entrevista con el menor, que se denomina “de acogida” y otra a los padres o tutores con el fin de encajar los datos de ambas partes y hacer, se podría decir, una primera radiografía del caso, que sirve para establecer en un primer informe la finalidad y los objetivos.

*“Intervenciones individualizadas, grupales con los menores del Hogar e intervenciones familiares. En las intervenciones individualizadas se pretende que el menor comprenda la situación que está viviendo dentro y fuera del Centro, para que exprese sus emociones y para que pueda descubrir por qué ha llegado hasta aquí y cómo puedo cambiar esta situación; en el tema grupal es saber convivir con otros menores, saber respetar las diferencias de cada uno y aprender a convivir y compartir en el Hogar; en la intervención familiar se trabaja para que exterioricen todo aquello que no son capaces en una situación de conflicto, de expresar con calma y poder hablarlo, razonar y poder llegar a un consenso las dos partes” (Entrevista 3)*

Se deduce que el primer trabajo que se lleva a cabo es una labor de investigación de las circunstancias reales del menor y su entorno para consensuar la dirección de la intervención. Las sesiones de trabajo individual y grupal que realizan con el menor tienen en cuenta los déficits de cada uno y están dirigidas a la adquisición o mejora de habilidades sociales, y hábitos para mejorar la convivencia, con el fin de lograr desarrollarse de un modo saludable y acorde a su edad y, lograr plantearse expectativas de futuro alejadas de cualquier contexto delincriminal.

*“El tipo de intervención que se establece con cada chico viene un poco marcado por su medida judicial que viene a cumplir un tipo de medida en concreto, si es Convivencia con Grupo Educativo y se marcan unos objetivos a trabajar con ese chico que dadas las circunstancias o los perfiles, suelen ser los mismos objetivos-una mejora de las relaciones familiares, ganar en autoestima, ganar autoridad por parte de los padres..., y los deciden todos los profesionales que intervienen en el caso (el Equipo Educativo, la Dirección del Centro y el Equipo técnico)” (Entrevista n°4)*

A la vista de lo que expresan, desde el inicio de la intervención gestionan los recursos externos relacionados con sus déficits formativos, adiciones o enfermedades psiquiátricas. Se lleva a cabo una intervención integral que considera todos los contextos del menor. Se les ayuda a estructurar su vida, a través de los recursos formativos y actividades en el Centro, no dando la oportunidad a abusar de la ociosidad, considerado uno de los factores de riesgo. Este cambio en los hábitos de su vida cotidiana favorece un desarrollo más normalizado.

Además, ya que en el contexto familiar puede encontrarse el origen de los problemas de estos jóvenes, también se tiene en cuenta a lo largo de la medida, como un ámbito que mejorar para convertirlo en un factor protector.

Así mismo, se considera la formación académica y/o cualificación profesional como uno de los pilares fundamentales para reconstruir la vida de estos chicos y lograr que puedan llevar a cabo un plan de vida a corto-medio-largo plazo alejado de comportamientos disruptivos y relaciones tóxicas.

*“Al centro llegan con problemas de absentismo; algunos te dicen que llevan meses sin acudir a clase; en este sentido mejoran mucho; hay un seguimiento por parte del Equipo Educativo con el instituto y se ve que el absentismo es mínimo, mejoran las calificaciones, y hay muchos que sí que llegan a superar el curso tranquilamente” (Entrevista n°3)*

*“La formación y el ocio me parece fundamental, no sólo para insertarles, sino para que ellos se valoren. Mira, muchos de los menores que nos llegan han sido malos estudiantes, tienen capacidad, tienen potencial, pero poco a poco el sistema educativo les ha ido dejando atrás y, volvemos a los recursos... Un centro que no tiene programas específicos, que no tiene profesores de apoyo, no puede entrar en PMAR porque a lo mejor no hay profesores suficientes..., entonces, qué pasa, que cuando él llega a una FPB o a un curso de carácter prelaboral no reglado, quiero decir; a lo mejor que organiza incluso el INEM, de pocas horas y él se ve que es bueno en eso, es como una planta cuando la riegas, que dice... jobar, es que soy capaz (Entrevista nº7)*

Por otra parte, cualquier tipo de adicción -sustancias tóxicas, redes sociales...- es un factor importante a tener en cuenta en el plan de intervención ya que condiciona la evolución de estos menores y el éxito o el fracaso del resto de las medidas. Se considera la necesidad de ofrecerles recursos que les ayuden a tomar conciencia de los perjuicios y la peligrosidad que conllevan, pero además es fundamental realizar un seguimiento de asistencia, comportamiento y rendimiento para lograr mayor efectividad. En Valladolid varias instituciones cuentan con programas de deshabituación: Fundación Aldaba, Cáritas y Cruz Roja.

*“Normalmente, o bien el Equipo Técnico hace su propuesta, o en el mismo fallo del Juez puede recoger que la medida lleve implícito acudir a..., o tener un programa específico de deshabituación; o también porque la necesidad surja a raíz de la intervención que se hace con el equipo de profesionales del Centro y se opte desde el mismo equipo la derivación” (Entrevista nº2)*

Otro aspecto clave en el trabajo con estos jóvenes es el grupo de pares. La experiencia de los profesionales que trabajan con ellos considera que el grupo de iguales es uno de los ámbitos más influyentes en el menor, pero reconocen al mismo tiempo valoran que es muy difícil intervenir en este contexto. Se trabaja con ellos la necesidad de establecer nuevas relaciones sociales lejos de ambientes delincuenciales, se ofrecen actividades que les permitan sentir que son capaces de desenvolverse de otro modo y en otros contextos; pero son actividades puntuales -culturales, deportivas...- que por el tiempo que dura la medida y la propia dinámica del Centro no resultan fáciles de afianzar.

*“Pero desde el Centro es difícil intervenir para que estos chicos cambien su grupo de iguales porque te encuentras con un rechazo inicial cuando tú le dices a un chico que tiene que romper con muchas de las cosas que trae de antes y que le han hecho sentirse*

*bien, que le han acogido y donde se ha sentido reconfortado. Hablábamos al principio que son chicos que vienen de casas donde no se han cubierto ciertas necesidades y caen en un grupo de amigos que sí que se las suplen, aunque no de la mejor manera; entonces que un chico acepte que tiene que romper con ese pasado es difícil” (Entrevista n°4)*

El grupo de iguales, sus amigos, pueden ser un factor de protección o de riesgo; es decir, les pueden ayudar a afianzar las mejorías o, por el contrario, perjudicarles y favorecer el riesgo de reincidencia. A pesar de que las investigaciones sobre este colectivo y la experiencia de los profesionales que trabajan con ellos los consideran uno de los ámbitos más influyentes en el menor, las limitaciones que conlleva una medida privativa de libertad hace muy difícil casi imposible la intervención en este contexto.

### ***Respuesta de los Menores***

Mientras están internos conviven en un ambiente claramente estructurado, con normas y límites. Se les acoge emocionalmente, se trabaja para mejorar sus habilidades sociales, su rendimiento académico, y la deshabituación del consumo de tóxicos y estos jóvenes mejoran su comportamiento, reducen el absentismo, el consumo de drogas y logran relacionarse con su familia de un modo más saludable.

Los testimonios de los diez profesionales trasladan optimismo con los resultados del Programa, con la respuesta de los menores a la intervención educativa al final de la medida y, coinciden -por unanimidad- que estos chicos mejoran su conducta mientras están cumpliendo la medida (de internamiento).

*” Sí existe una mejora, porque al final se les dota de rutinas, de normas, de un espacio de seguridad. Mejoran en el absentismo escolar porque tienen una persona que se preocupa, que le hace un seguimiento; sabe que él va a tener una responsabilidad a la hora de acudir y que si no lo hace va a tener una consecuencia. Estamos hablando de que al final se trabajan esas rutinas; esas rutinas que les ofrecen seguridad” (Entrevista n°2)*

*“Mientras que están en el Centro sí se les observa mejoría, en primer lugar dejar el consumo; ellos mismos te dicen que están más centrados, más tranquilos y hacen las cosas más reflexivamente; además, al tener esas intervenciones con la familia y los menores, su relación también mejora; (Entrevista n°3)*

A la vista de estos testimonios de los profesionales entrevistados los aspectos que ayudan a estos jóvenes infractores a mejorar su comportamiento y posibilidades de reinserción social están relacionados con la colaboración y la implicación de la familia en los programas, la seguridad que les proporciona la vida estructurada, las normas y los límites del Centro, así como el seguimiento que se hace de su participación en los programas externos (de deshabituación, formativos y de ocio).

### ***Reinserción Sociolaboral. Dificultades***

Pero mantener esa mejoría en el tiempo es muy complicado, puesto que el contexto en el que mejoran no es el suyo, algunos profesionales lo califican como artificial, y cuando retornan a su domicilio, a su contexto anterior resulta que se encuentran de nuevo con los mismos riesgos y los mismos problemas socioeconómicos, familiares o relacionales que los llevaron a la infracción inicial.

*“lo denomino un método artificial, porque lo que haces es cambiar a una persona de contexto, le dotas de unas habilidades, pero claro, el resto, el familiar, el comunitario, se mantienen exactamente igual” (Entrevista n°2)*

*“Vuelven al mismo contexto donde estaban anteriormente y eso les crea dificultades; en muchas ocasiones no ha cambiado tanto la realidad como aparentemente esperábamos y siguen con la misma situación familiar, siguen teniendo el mismo grupo de amigos” (Entrevista n°5)*

Los mismos profesionales que se muestran satisfechos en la mayoría de los casos, con la evolución de los menores mientras están internos en el Centro, hacen referencia a los seguimientos deficitarios de la evolución cuando lo abandonan. Consideran que existe el riesgo de que reincidan en los comportamientos anteriores a su ingreso, porque a veces la duración de la medida no permite afianzar los nuevos hábitos y cambios de conducta y experimentan un cambio muy drástico en el control de su vida cotidiana. Además, muchos de ellos tienen recién cumplida la edad de responsabilidad penal (14 años) lo que les hace aún más vulnerables y necesitados de una supervisión más continuada.

*“Desgraciadamente no se hace un seguimiento como nos gustaría. Sí que hay chicos que, si llevan aparejada otra medida de Libertad Vigilada, pues sí hay un técnico encargado de esa Libertad Vigilada; pero si no, no pasa por ningún trámite; igual alguna llamada, pero no hay un seguimiento como tal”. (Entrevista n°4)*

Existe también una clara falta de recursos para mantener a estos menores que abandonan el centro dentro de unas dinámicas o de unos programas que den continuidad al proceso.

*“Muchas veces los técnicos lo que hacen es, con los recursos que tengo diseño el proyecto de la libertad vigilada; en vez de llegar y decir: este menor necesita esto, esto y esto. Entonces qué ocurre, que se van a la práctica y no lo tienen. Sin ir más lejos, el programa este de Cruz Roja de Violencia Familiar, de violencia ascendente o violencia intrafamiliar. Si la persona que lleva el Programa, RC, tiene una lista de espera de tres meses, de un mes, de dos meses...” (Entrevista nº7)*

El problema, para estos profesionales parece claro: la ruptura del proceso de inserción social iniciado en el centro en el momento en el que lo abandonan. En es falta de continuidad parece residir una parte importante del fracaso del sistema en la reinserción social de los menores con situaciones más graves.

*“Mientras están cumpliendo una medida judicial hay un montón de personas que estamos pendientes de su problema y de su desarrollo 24h al día, y de repente esa medida se acaba, y se pasa de tener ese control y sobre todo, esa ayuda de profesionales las 24 horas al día, a tener una cita de una hora, de dos horas en el mejor de los casos, con su técnico de Libertad Vigilada al mes, más otras dos o tres horas al mes que puedan tener con otros profesionales añadidos, pues la diferencia es gordísima. Y cada vez estamos viendo más, que las medidas judiciales las empiezan cuando tienen la edad legal para cumplirlas, 14 años y poco más; están cumpliendo la medida judicial seis, ocho, catorce meses, y cuando salen siguen siendo unos críos que necesitan mucha supervisión y se queda corta. La diferencia de ritmo es muy grande. (Entrevista nº9)*

La solución, en principio, también aparece con claridad en el discurso de los profesionales y lógica a partir de la identificación del problema: Es necesario dar continuidad al proceso iniciado en el centro de internamiento.

*“(La efectividad de la medida judicial) Pasa porque el chico continúe ese camino que ha iniciado en el Centro, que haya arraigado esos cambios de tal manera que cuando salga de aquí continúe teniendo la misma motivación para hacerlo; y por supuesto claro que ayudaría que hubiera algún elemento, algún tipo de recurso que sea un enlace entre la vuelta a casa y la vida en el Centro, porque el cambio es bastante grande de repente” (Entrevista nº 4)*

Teniendo en cuenta estos testimonios de estos profesionales cabe valorar que la mejora de estos menores finaliza al tiempo o poco después de su medida. Que experimentan un cambio muy grande en cuanto a la supervisión de sus acciones cuando recuperan su libertad y, que su edad, o las características de su contexto real, hacen que mantener esa mejoría sea una labor muy difícil. Para chicos tan jóvenes es muy complicado gestionar su nueva realidad, puesto que pasan de un entorno con una vigilancia continua, a disfrutar de una “libertad” con una supervisión, casi siempre, muy laxa.

## **4. PROPUESTA DE ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL**

### **PROYECTO ESLABÓN**

---

#### **4.1 INTRODUCCIÓN**

Como hemos visto en el capítulo I, alrededor de un 30% de los menores que han cometido una infracción penal reinciden en este comportamiento. Hay que tener en cuenta que a medida que incrementan el número de delitos, también aumenta la gravedad de estos y entonces existen más posibilidades de que cumplan una medida internos en un Centro de Reforma. Cuanto más amplia sea su carrera delictiva, es más probable que hayan normalizados conductas disruptivas, que unido a la estigmatización que sufren, les haga más difícil su reinserción.

Los educadores y trabajadores sociales entrevistados revelan que estos chicos durante el tiempo que pasan en estas instituciones mejoran su conducta y sus habilidades sociales, participan en programas de deshabituación de consumo de tóxicos, reducen el absentismo, mejoran sus calificaciones y se plantean expectativas de futuro.

La privación de libertad en estos casos les procura mayor estabilidad emocional, mejorar su autoestima, abandonar o disminuir el consumo de tóxicos y relacionarse con su familia de un modo más saludable.

Pero cabe plantearse qué déficits existen durante o al final del proceso judicial que ponen en riesgo la efectividad de las medidas que se les aplica y procuran que muchos de ellos reincidan.

#### **4.2 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

Actualmente existe una preocupación social por la problemática de los menores infractores y de los reincidentes. Por ejemplo, el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil – entidad reconocida de interés público- a través de un foro interdisciplinario comparte información, comunicación, debates, análisis y propuestas relacionadas con la justicia de menores con el fin de enriquecerla e incrementar su efectividad.

La Unión Europea plantea políticas de inclusión social dirigidas a mejorar la educación, formación y participación en el mercado laboral de los jóvenes desfavorecidos (European Commision, 2005<sup>a</sup>) y, autores como Pérez y Melendro (2016), señalan que el futuro de la

juventud es uno de los temas que más preocupa a la sociedad y especialmente el de aquella que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y presentan más problemas para su inclusión social, como el caso de los menores infractores.

A pesar de que desde Europa defienden las medidas en medio abierto, el testimonio de los educadores y trabajadores sociales ha permitido constatar que las de internamiento no son tan perjudiciales. Como hemos visto en el capítulo III, los menores que cumplen una medida de internamiento mejoran su conducta mientras están en los Centros y así lo avalan los testimonios de estos profesionales.

Señalan que en el caso de los menores que cometen delitos graves o son reincidentes, es necesario privarles de libertad temporalmente para alejarles de sus contextos de riesgo y que tengan la oportunidad de relacionarse y convivir en un ambiente estructurado, con normas y en el que se supervisa sus acciones de forma continua. Consiguen reducir e incluso abandonar el consumo de tóxicos; mejoran la relación con su familia y sus resultados académicos; se motivan para continuar con su aprendizaje (formal o informal), y la mayoría consiguen plantearse expectativas de futuro.

Pero estos mismos relatos y las cifras sobre reincidencia revelan que muchos de ellos no son capaces de mantener esa mejoría en el tiempo puesto que retornan al mismo ambiente social y familiar. Bravo et al. (2009) señala la necesidad de modificar precisamente estos contextos y refiere que las intervenciones que se llevan a cabo con estos menores sobre sus habilidades personales y comportamientos infractores tienen una efectividad limitada si no se interviene en su contexto familiar y comunitario.

Una vez que abandonan el Centro, suelen cumplir una medida de Libertad Vigilada. Un técnico supervisa si el menor está desempeñando las obligaciones y reglas de conducta que se le imponen (asistencia recurso formativo, programa de deshabitación de consumo de tóxicos o de prevención de conductas violentas...) pero en muchas ocasiones esta medida pierde efectividad debido a que la supervisión que conlleva es mucho más leve que la que tenían mientras estaban internos, viven un cambio en su vida cotidiana muy grande, que en ocasiones no saben gestionar.

La propuesta de proyecto “Eslabón” surge de la necesidad de plantearse acciones que garanticen la efectividad de la medida. Puede formar parte del proceso de desvinculación que se realiza en los Centros de Reforma, o imponerla desde los Juzgados de Menores como una recurso complementario a la medida de Libertad Vigilada.

Las acciones que conlleva garantizarían una adaptación más gradual del menor cuando finaliza la medida de internamiento y regresa a su contexto anterior, reduciendo de este modo el riesgo de reincidir. apoyo y orientación a estos menores la transición del centro de internamiento a su entorno anterior mantenga la mejoría, favorecer que la adaptación a su nueva realidad sea progresiva, se red

A través de actividades de apoyo formativo, integración en actividades de ocio saludable y orientación sociolaboral, se pretende reducir los riesgos de reincidencia, favorecer que a contextos normalizados y logren la autonomía suficiente para reinsertarse plenamente en la sociedad.

### **4.3 REALIDAD DE ESTE COLECTIVO**

#### **Formulación Básica de la propuesta**

##### **Análisis de la realidad: Factores de incidencia**

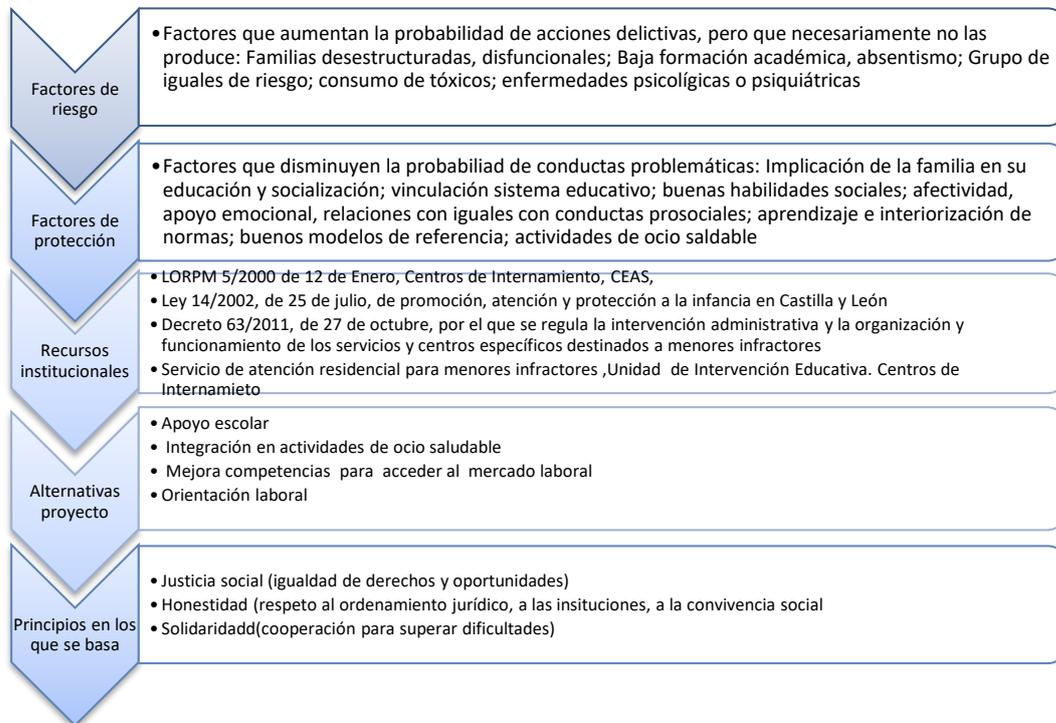
Los jóvenes que han cumplido una medida judicial en un centro de internamiento en muchas ocasiones encuentran dificultades para conseguir integrarse en la sociedad y en un futuro inmediato o próximo acceder al mercado laboral.

Como se ha podido comprobar a lo largo de este trabajo, los factores que influyen en este proceso están relacionados con contextos familiares de riesgo (familias desestructuradas, disfuncionales, vulnerabilidad económica...), con una baja formación académica, consumo de tóxicos y con la dificultad de establecer nuevas relaciones que les ayuden a alejarse de contextos delincuenciales.

El siguiente esquema sintetiza la realidad de estos menores, cuáles son los factores de riesgo, los de protección, recursos institucionales, y se plantean las acciones alternativas que ofrece el proyecto y los principios en los que se basa

## Ilustración 1

### Realidad Menores Infractores



Nota: Elaboración propia

### Fundamentación teórica

Los menores mientras cumplen una medida judicial de Internamiento continúan con su formación académica, en unos casos en el mismo Centro y otros en recursos formativos externos. Habitualmente recuperan el hábito de estudio y mejoran su rendimiento. Pero en ocasiones, sobre todo quienes cursan estudios reglados, encuentran dificultades para seguir las clases porque presentan un nivel académico inferior al curso en el que están matriculados y esto les procura inseguridad, frustración y aumenta las posibilidades de abandono.

*“Muchos chicos son absentistas, estando matriculados o no en los institutos se retoma esa formación, porque es importante que los chicos se socialicen y se normalicen en un contexto que les corresponde” (Entrevista 1)*

*“con el paso de los meses es un elemento motivador porque empiezan a sentirse bien cuando llevan las tareas hechas, cuando llegan las valoraciones positivas porque no se*

*han pirado las clases o empiezan a sentirse satisfechos consigo mismos porque empiezan a tener resultados positivos de los exámenes” (Entrevista 5)*

Continuar con su formación les ayuda académica y profesionalmente, facilita su acceso al mercado laboral y lograr su reinserción plena en la sociedad Pérez y Melendro (2016) indican que los jóvenes menos preparados tienen más riesgo de sufrir exclusión social y señalan que el ocio, la formación y el empleo ayudan a configurar la identidad del joven.

La participación de estos jóvenes infractores en programas socioeducativos reduce las posibilidades de reincidencia y, las habilidades sociolaborales benefician su desarrollo personal porque favorecen su integración en los diferentes contextos y evitan o reducen el riesgo de conductas problemáticas (Gutiérrez, 2002)

*“Esto es siempre dar herramientas para una integración social. El que ha pasado la edad y no tiene la obligación de estar en el instituto (desde el Centro) se busca una formación profesional, cursos de capacitación, bien por asociaciones o a través del INEM. Todo el mundo está estudiando” (Entrevista 1)*

### **Marco Legal**

- ✓ Convenio Europeo de Derechos Humanos
- ✓ Reglas Europeas para menores infractores sometidos a penas o medidas
- ✓ Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre una justicia adaptada a los niños.
- ✓ Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (particularmente los artículos 37 y 40)
- ✓ Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 10 (2007) sobre los derechos de los niños en la justicia de menores (especialmente los párrafos 68-77)
- ✓ Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)
- ✓ Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad
- ✓ La Constitución Española que, en el apartado 2 de su artículo 9, ordena a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de nuestro país, lo que motiva al legislador para que contemple la necesidad de establecer cauces adecuados que faciliten tal participación, especialmente la de aquellas personas que por circunstancias diversas se encuentren en situaciones de dificultad y exclusión social.

- ✓ Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores
- ✓ Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
- ✓ Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción
- ✓ Decreto 63/2011, de 27 de octubre, por el que se regula la intervención administrativa y la organización y funcionamiento de los servicios y centros específicos destinados a menores infractores.
- ✓ Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (OIJJ)
- ✓ Convención de los Derechos del Niño

### **Definición de Objetivos**

#### **Objetivo general:**

Inserción sociolaboral de menores que han cumplido una medida judicial en un Centro de Internamiento.

#### **Objetivos específicos**

- Acompañar y apoyar a estos jóvenes en actividades de ocio saludable para lograr que se integren plenamente en un grupo de iguales ajeno a contextos delictivos
- Mejorar competencias básicas relativas a la formación académica para reducir las dificultades que presentan para seguir las clases a la vez que les procura seguridad y mejora su autoestima.
- Potenciar competencias que les facilite el acceso al mercado laboral
- Orientar hacia la inserción sociolaboral

#### **Objetivos operativos**

Los objetivos operativos de este proyecto se clasifican en cuatro bloques:

##### 1º Actividades de ocio

- Conocer nuevas alternativas de ocio saludable que les ayuden a abandonar las conductas delictivas
- Favorecer un desarrollo personal, social y educativo a través de actividades de ocio en grupo

- Inculcar valores de respeto, corresponsabilidad y compañerismo
- Fomentar habilidades deportivas y sociales
- Potenciar la responsabilidad y autonomía
- Favorecer su integración en grupos de iguales de contextos normalizados

#### 2º Formación académica

- Mejorar competencias básicas en cálculo y matemáticas
- Mejorar competencias básicas en el área de lengua castellana
- Mejorar competencias básicas en el área de lengua extranjera

#### 3º.- Mejorar competencias que le favorezcan el acceso al mercado laboral

- ✓ Admitir críticas constructivas
- ✓ Potenciar la comunicación asertiva
- ✓ Favorecer el autoconocimiento
- ✓ Fomentar la autonomía personal
- ✓ Mejorar la comunicación interpersonal
- ✓ Potenciar la escucha activa
- ✓ Inculcar el valor del esfuerzo
- ✓ Gestionar la tensión
- ✓ Gestionar la frustración
- ✓ Hacer frente a la incertidumbre
- ✓ Seguir instrucciones

#### 4º Orientación sociolaboral

- ✓ Conocer y analizar las circunstancias de estos menores cuando finalizan la medida judicial
- ✓ Mejorar la situación sociolaboral de los menores después de su paso por un Centro de Internamiento.
- ✓ Ofrecer posibilidades y alternativas teniendo en cuenta las características de cada menor (cursos reglados, no reglados, certificados de profesionalidad...)
- ✓ Coordinar servicios y recursos de inserción sociolaboral en Valladolid
- ✓ Proponer herramientas instrumentales para su aplicación en el proceso de inserción sociolaboral

## 4.4 PLAN DE EJECUCIÓN

### A. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES

#### Ilustración 2

#### Actividades

Objetivos específicos	Objetivos operativos	Actividad	Profesional
<b>Integración actividades de ocio saludable</b>	- Informar sobre alternativas de ocio (actividades y espacios) - Favorecer un desarrollo personal, social y educativo a través de actividades de ocio en grupo -Fomentar habilidades deportivas y sociales	1. Entrevista individualizada-conocimiento inquietudes 2. Presentación club o asociación seleccionada 3. Visita Espacios Jóvenes Municipales de Valladolid	Educador/a Social
	Inculcar valores de respeto, responsabilidad, compañerismo y trabajo en equipo	4. Lo importante de ponerse en el lugar del otro. 5. Aprendiendo a ser tolerante 6. El globo aerostático 7. El puzle del trueque	
	Potenciar responsabilidad y autonomía	8. Colaboro y acompaño a mis compañeros	
	Favorecer integración grupo de iguales	9. Integración actividades de ocio (deporte, cultura...)	
<b>Apoyo escolar</b>	Cálculo-matemáticas y Lengua castellana	10. Cuaderno de fichas (apoyo presencial)	Voluntarios Estudiantes Bachillerato
	Lengua extranjera	11. Cuaderno de fichas (apoyo presencial)	
<b>Competencias-acceso mercado laboral</b>	Críticas constructivas/comunicación asertiva	12. Intercambio de roles en situaciones de conflicto	PSICOPEDAGOGA
	Autoconocimiento y autonomía personal	13. El mejor día de mi vida 14. Como te veo te trato	
	Comunicación interpersonal y escucha activa	15. Los cuatro monjes o el valor de aprender a escuchar	
	Valor del esfuerzo	16. Video-fórum Cortometraje: “El hombre que plantaba árboles” de Frédéric Back. • Cortometraje: “ <u>El circo de las mariposas</u> ” • “ <u>Mi pie izquierdo</u> ” (1989) • “ <u>Cadena de favores</u> ” (2000)	
	Gestionar tensión, frustración y hacer frente a la incertidumbre y seguir instrucciones	17. Juegos de mesa: Mysterium, Atmosfear, La cabaña abandonada 18. Como seguir instrucciones	
<b>Orientación laboral</b>	Análisis circunstancias personales de los usuarios	19. Entrevista personal	
	Alternativas formativas	20. ¿En qué me quiero formar?	
	Coordinar servicios y recursos y, herramientas instrumentales	21. Taller de entrevistas 22. Taller currículum Europass 23. Taller de Búsqueda Activa de Empleo	

## **B. PLAN DE RECURSOS Y GESTIÓN DE PERSONAS**

### **. Recursos humanos:**

Se han elegido profesionales de Educación Social y Psicopedagogía porque se ha valorado que son los perfiles que mejor responden a las necesidades de este colectivo (menores que han cumplido una medida judicial) para lograr su inserción social y laboral. Los educadores/as sociales para realizar las intervenciones educativas y el psicopedagogo/a para llevar a cabo una labor de orientación laboral. Además, se cuenta con la colaboración de mínimo dos voluntarios alumnos de bachillerato para realizar las tareas de apoyo escolar. Se ha escogido a estos jóvenes con edades próximas a las del colectivo con el que se va a trabajar, con el fin de poder crear un contexto de aprendizaje cooperativo que potencie las relaciones interpersonales del grupo, y fomentando la socialización e integración como valores educativos.

### ➤ **2 Educadores Sociales:**

#### Funciones:

- Llevar a cabo intervenciones educativas individuales y en grupo, dirigidas a la adquisición o refuerzo de habilidades sociales que faciliten a estos menores el acceso al mercado laboral y, además, acompañamiento en actividades de ocio hasta que se encuentren integrados plenamente en el grupo.

#### Competencias:

- Capacidad de promover el desarrollo de estos menores en contextos de ocio saludable alejados de ambientes delincuenciales.
- Capacidad para fomentar la formación de los menores para mejorar su nivel académico, socialización, integración y responsabilidad social
- Planificar, administrar y gestionar el proyecto, adecuando su formulación y ejecución a las características, necesidades, demandas y expectativas de las participantes y al centro.

### ➤ **1 psicopedagoga/o:**

#### Funciones:

- Llevar a cabo acciones dirigidas a la orientación sociolaboral (Elaboración de currículum Europass y de itinerarios)
- Elaborar, planificar, ejecutar y evaluar acciones teniendo en cuenta las necesidades de estos menores

Competencias

- Capacidad para analizar, diagnosticar y evaluar la problemática de los usuarios
- Analizar la organización y funcionamiento de los Centros formativos
- Desarrollar habilidades y técnicas para asesorar a los menores
- Resolución de problemas
- Actuar con profesionalidad de acuerdo con el Código Ético y Deontológico de la profesión

➤ **2 voluntarios alumnos de Bachillerato**

Función:

Realizar acciones de apoyo escolar para que estos menores consigan un nivel académico acorde a su edad que les facilite continuar con su formación y alcanzar sus expectativas formativas y laborales

Competencias

- Organizar situaciones de aprendizaje
- Evaluar el aprendizaje y la participación del alumno
- Implicar a los alumnos en su aprendizaje

➤ **Los menores usuarios del proyecto:** La ejecución de este proyecto se va a llevar a cabo a partir de una investigación-acción participativa. La participación del grupo de jóvenes con los que se va a trabajar permite ampliar la información que necesitamos para conocer su realidad y poder transformarla. A través por ejemplo de debates o entrevistas individuales pueden transmitir sus inquietudes, sus dificultades... y esto permite adecuar las actividades a sus necesidades reales.

**Proceso de selección de los profesionales**

El proceso de selección se llevará a cabo a través de la Oferta Pública de Empleo y de las redes sociales profesionales (linkedin, infojob, indeed...)

## Otros recursos

### Ilustración 3

#### Otros recursos

Formación para el empleo	Orientación laboral	Actividades Apoyo escolar	Actividades de Ocio
<b>Formatecyl,</b> <b>Acción Laboral,</b> <b>Juan Soñador,</b> <b>Cruz Roja</b>	<b>Sede</b> <b>Asociación</b> <b>Violencia</b> <b>Filio-parental</b>	<b>Espacio Joven Zona Norte de Valladolid</b> (lugar que gestiona el Ayuntamiento de Valladolid y que ofrece espacios donde llevar a cabo las actividades formativas y algunas alternativas de ocio)	<b>Andén 47</b> (lanzadera de cultura y arte urbano) <b>Nuevo Fielato</b> (actividades circenses) <b>Teatro Corsario</b> <b>Clubs deportivos:</b> Club Voleibol San José, Real Valladolid Baloncesto, CF La Rondilla, Club Natación Parquesol <b>Asociación de Montañismo</b> <b>Asociación Fotográfica Valladolid</b> ...

Nota: Elaboración propia

## C. METODOLOGÍA

La metodología que se va a utilizar en el desarrollo de este proyecto es:

- Cualitativa. Basada en la observación, en la recogida de información no cuantificable (informes del Centro de Internamiento) y en las entrevistas a los usuarios
- Participativa, puesto que se llevará a cabo a través de actividades en las que participan menores que finalizan una medida judicial de internamiento en Centro.

Las actividades que se van a realizar están basadas en la Intervención Educativa y Terapéutica: Programa Menores Infractores de Félix López y se van a estructurar teniendo en cuenta el Programa de Habilidades Sociales de M.A. Verdugo (2013)

1. Instrucción verbal y discusión: definición del concepto, ventajas de tener esta habilidad, aplicación de la habilidad
2. Modelado: se exponen diferentes modelos de conducta con el objeto de desarrollar la habilidad que se esté trabajando
3. Práctica: realizar alguna actividad (debate, role-playing) para poner en práctica la habilidad en concreto.
4. Retroalimentación: Dar la oportunidad de que expongan lo que han aprendido

5. Refuerzo: refuerzo positivo y crítica constructiva
6. Diálogo y discusión sobre la habilidad que se ha trabajado y exposición de vivencias propias o supuestos casos

#### 4.5 PLAN DE EVALUACIÓN

El proyecto ESLABÓN tiene como objeto favorecer la inserción social y laboral de los menores que han cumplido una medida judicial en un Centro de Internamiento. Trata de responder a los déficits que presentan, disminuir su vulnerabilidad y el riesgo de exclusión y que les facilite tener las mismas posibilidades sociales y laborales que el resto de los jóvenes.

La evaluación de las acciones que se llevan a cabo permite analizar qué aspectos han sido más eficaces, en qué se ha fallado, qué se puede mejorar para enriquecer las actividades e incrementar la efectividad.

La evaluación se va a llevar a cabo en tres momentos:

- **EVALUACIÓN EXANTE**

Esta evaluación es función del equipo de trabajo: educador/a social, psicopedagoga/o que analizan los informes que aportan los Centros de Internamiento, atendiendo fundamentalmente a sus carencias académicas y habilidades sociales. Además, se valora los prejuicios que sufre este colectivo cuando retornan a su contexto anterior, las circunstancias familiares y enfermedades psiquiátricas si las hubiese. También se tiene en cuenta la información que transmiten los propios menores a través de entrevistas individuales, obteniendo así de primera mano sus inquietudes, expectativas, dificultades, etc.

- **EVALUACIÓN INTERMEDIA**

Quincenalmente se evaluarán las actividades que se realizan. Esta evaluación tiene dos partes: la que elaboran los profesionales que realizan las actividades, y la que complimentan los usuarios.

El Equipo de trabajo: reunión al menos dos veces por semana para valorar y poner en común los resultados obtenidos. Mensualmente se elabora una memoria que recoja actividades, participantes, asistencia, conflictos, problemas, y también con esta periodicidad reunión de coordinación con los agentes colaboradores (asociaciones, clubes deportivos...), información que incluida en un cuaderno de campo que refleja los aspectos más importantes del trabajo diario.

Usuarios- Evaluación: Se entrega semanalmente a los menores un formulario que les facilita evaluar lo que han aprendido, qué dificultades han encontrado y desde su punto de vista que se puede mejorar (anexo...)

- EVALUACIÓN FIINAL

La llevan a cabo los usuarios, los profesionales que conforman el equipo de trabajo y los responsables de las entidades colaboradoras (valoración de resultados y grado de satisfacción) y memoria final

## 5. CONCLUSIONES

El estudio que se ha llevado a cabo en este trabajo ha permitido conocer la dimensión real del fenómeno de delincuencia juvenil, y en base a este conocimiento elaborar un proyecto de inserción sociolaboral.

La información recogida en los informes de los casos atendidos durante el año 2018 en el Juzgado de Menores de Valladolid, las cifras que ofrece el INE, los testimonios de diez profesionales que trabajan con este colectivo y la lectura de artículos y estudios relacionados con esta problemática, coinciden en la descripción del perfil de estos menores y la evolución que ha sufrido, las causas principales de su comportamiento, los recursos que tiene la sociedad actual para intervenir, cuál es la respuesta de estos chicos y qué dificultades encuentran para lograr su reinserción social.

Se asocian las causas de la conducta infractora en menores a conflictos con desajustes en su contexto familiar, relación con grupo de iguales de riesgo, consumo de sustancias tóxicas, absentismo o abandono escolar temprano y en algunos casos enfermedades mentales.

Se valora que cuanto mayor sea su relación con contextos conflictivos y más tiempo dure, aumentan las probabilidades de que desarrollen un comportamiento pro-delictivo y, que aquellos que tienen menos factores de riesgo asociados realizan infracciones más leves y las medidas suelen ser más efectivas.

Cabe resaltar que el perfil de estos chicos ha evolucionado, ya que antes se asociaban a contextos familiares marginales, pero en la actualidad se han incorporado menores que pertenecen a familias aparentemente más normalizadas, padres con mayor nivel académico y que no presentan dificultades económicas. En estos casos el factor de riesgo recae principalmente en los estilos educativos (permisivos, negligentes, sobreprotectores)

La justicia juvenil ha sufrido un importante progreso con el transcurso del tiempo y ha logrado evolucionar desde modelos de intervención más restrictivos y punitivos a un modelo de responsabilidad y educativo. La Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad del menor ha enriquecido el proceso judicial otorgando garantías procesales al menor, contemplando su responsabilidad, pero también un catálogo amplio de medidas educativas dirigidas a conseguir su reinserción social.

Pero la información recogida delata que estas medidas no son suficientes fundamentalmente en el caso de los delitos más graves y de reincidencia. Las dificultades que

presentan estos menores en su reinserción en la sociedad son sin duda múltiples y profundas. Tienen que ver principalmente con su trayectoria vital y un contexto social que no solo no favorece sus procesos de reinserción, sino que los aboca inevitablemente, en muchos casos, al mantenimiento de unos modos de vida de exclusión social y a unos comportamientos de riesgo que multiplican las probabilidades de reincidencia.

En estos casos, todo apunta, a que las medidas de internamiento son efectivas en una primera fase de su proceso de reinserción, en la medida en que apartan a estos jóvenes de esos contextos y evitan las conductas de riesgo, pero fallan en el momento clave de su reintegración en la sociedad. El problema reside, en gran medida, en que los avances logrados en el régimen cerrado se pierden o se ven truncados por su exposición al mismo contexto social que provocó su ingreso en el centro de internamiento y por la falta de medidas o programas que den continuidad a los avances logrados con su institucionalización.

Sin duda, la recomendación de los organismos internacionales y los expertos en esta materia de promover medidas alternativas a la privación de libertad es acertada. No es posible la reinserción plena de estos jóvenes si están apartados de la sociedad. Como se ha visto los profesionales de los Centros de Reforma reconocen la efectividad de las medidas de internamiento en la normalización de sus comportamientos, pero al mismo tiempo en que estos jóvenes presentan muchas dificultades para mantener esa mejoría en el tiempo, una vez que abandonan estas medidas, ya que experimentan un cambio muy drástico en cuanto al control de sus acciones, pasando de un control diario, continuo y exhaustivo a una supervisión mucho más laxa, precisamente en el momento en el que los riesgos de reincidencia son mayores al volver a sus contextos de origen.

De ahí, la necesidad de poner el foco en los momentos de transición del régimen cerrado al régimen abierto si queremos mejorar los procesos de reinserción social de estos jóvenes.

Esa ha sido la finalidad última del proyecto de intervención sociolaboral que se ha presentado en este TFM: Mantener y avanzar en los beneficios de la institucionalización más allá del periodo de internamiento y la Libertad Vigilada, permitiendo una desescalada más progresiva, les ayude a adaptarse a su nueva realidad, y además les ofrezca recursos de formación y orientación laboral para favorecer su integración plena en la sociedad.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

Azmeuca, J., Pichardo, M. y Fernández, E. (2002). Importancia del clima social familiar en la adaptación personal y social de los adolescentes. *Revista de psicología general y aplicada: Revista de la Federación Española de Asociaciones de Psicología*. Vol. 55, (4), 2002, 575-590  
[https://www.researchgate.net/publication/28169402\\_Importancia\\_del\\_clima\\_social\\_familiar\\_en\\_la\\_adaptacion\\_personal\\_y\\_social\\_de\\_los\\_adolescentes/link/0046352a1a85808146000000/download](https://www.researchgate.net/publication/28169402_Importancia_del_clima_social_familiar_en_la_adaptacion_personal_y_social_de_los_adolescentes/link/0046352a1a85808146000000/download)

Alternativas al internamiento para menores infractores. Guía de buenas prácticas. Recuperado de  
[http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/alternativas\\_al\\_internamiento\\_para\\_menores\\_infractores.pdf](http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/alternativas_al_internamiento_para_menores_infractores.pdf)

Así castiga cada país a los menores cuando cometen un delito (10 de octubre de 2016). La información. Extraído de [https://www.lainformacion.com/espana/castiga-pais-menores-cometen-delito\\_0\\_961404217/](https://www.lainformacion.com/espana/castiga-pais-menores-cometen-delito_0_961404217/)

Bravo, A, Sierra, M y Jorge F. del Valle. (2009). Evaluación de resultados de la ley de responsabilidad penal de menores. Reincidencia y factores asociados. *Revista Psicothema*. Vol. 21, (46),15-621. <http://www.psicothema.com/psicothema.asp?id=3680>

Belattar, A. (2014). Menores migrantes no acompañados: víctimas o infractores. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, (7), 25-39.  
<https://polipapers.upv.es/index.php/reinad/article/view/3334>

Bull, L., Burón, P., Álvarez, J., Bembibre, J. (2019). Perfil sociodemográfico y delictivo de los menores infractores en medio abierto en Granada de 2014 a 2017. Análisis descriptivo y evolución. *Anuario de psicología jurídica*, (29), 61-68  
<https://dialnet.unirioja.es/metricas/documentos/ARTREV/6823666>

Capdevilla, M., Ferrer, M. y Luque, E. (2005). La reincidencia en el delito en la justicia de menores. Recuperado de [http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/catalog/crono/2005/reincidenciaJusticiaMenores\\_ES](http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/catalog/crono/2005/reincidenciaJusticiaMenores_ES).

Coy, E. y Torrente, G. (1997). Intervención con menores infractores: Su evolución en España. *Anales de psicología*, Volumen 1 (1), 39-49. Recuperado de [https://www.um.es/analesps/v13/v13\\_1/04-13-1.pdf](https://www.um.es/analesps/v13/v13_1/04-13-1.pdf)

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Informe Conjunto (2003). Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52003DC0567&from=ES>

De la Rosa, J.M. (2003). El fenómeno de la delincuencia juvenil: causas y tratamientos. *Encuentros multidisciplinares*, 5 (13), 21-35. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=310049>

Dünkel, F. (2015). Edad de imputabilidad penal y jurisdicción de los tribunales juveniles en Europa. *Revista de Estudios de la Justicia*, (22), pp. 31-49. doi:10.5354/0718-4735.2015.37586

Farrington, D. P. (2019). Factores de riesgo y de protección en la infancia para los que desisten de manera temprana, tardía y para los delincuentes persistentes. *Revista Española De Investigación Criminológica*, (17), 1–33. <https://doi.org/10.46381/reic.v17i0.225>

Fernández, E., Bartolomé, R., Rechea, C., & Megías, Ángel. (2009). Evolución y tendencias de la delincuencia juvenil en España. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 7, 1–30. <https://doi.org/10.46381/reic.v7i0.42>

Fernández, M., (2018). Capacidad predictiva de los factores de riesgo en la reincidencia delictiva de menores infractores. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, Vol. 18, 60-74. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7165686>

García, E. De menores inmigrantes en protección a jóvenes extranjeros en prisión. *Revista para el Análisis del Derecho*, (3),14-0.

<https://dialnet.unirioja.es/metricas/documentos/ARTREV/5635432>

Garaigordobil, M, y Maganto, Carmen. (2016). Conducta antisocial en adolescentes y jóvenes: prevalencia en el País Vasco y diferencias en función de variables sociodemográficas. *Acción Psicológica*, 13(2), 57-68.

<https://dx.doi.org/10.5944/ap.13.2.17826>

Germán, I. y Ocáriz, E. (2009). Menores infractores/menores víctimas: hacia la ruptura del círculo victimal. *Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, (23), 287-300. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/metricas/documentos/ARTREV/3343376>

Instituto Nacional de Estadística (varios años). Menores condenados según sexo, edad y número de infracciones penales. Recuperado de <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=25722>

Jiménez R., (2005). La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v11n43/v11n43a9.pdf>

Lázaro, I., (2007). Menores extranjeros no acompañados. *Derechos y Valores*, 10 (19), 149-162. <https://dialnet.unirioja.es/metricas/documentos/ARTREV/2378796>

Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores (2000). Boletín Oficial del Estado, 11, 13 de enero de 2000, p. 9-30-31.

<https://www.boe.es/eli/es/lo/2000/01/12/5/con>

López, N., Fernández, M., Soldevila, J. y Muntaner, J. (2018). El trabajo con familias de menores infractores: elemento clave en el proceso inclusivo. *Aula Abierta*, 47 (2), 159-166.

Recuperado de <https://doi.org/10.17811/rifie.47.2.2018.159-166>

Navalón A. y Ruiz-Callado (2017). Consumo de sustancias psicoactivas y rendimiento académico. *Health and Addictions Vol. 17*, (1), 45-52.

[https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/62547/1/2017\\_Navalon\\_Ruiz\\_Health-and-Addictions.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/62547/1/2017_Navalon_Ruiz_Health-and-Addictions.pdf)

Pérez, G. y Melendro, M. Presentación: Ocio, formación y empleo de los jóvenes en dificultad social. *Revista española de pedagogía* (63), 5-11.

<https://revistadepedagogia.org/wp-content/uploads/2016/02/presentacion.pdf>

Redondo, S., Martínez, A. y Andrés, P. (2011). *Factores de riesgo asociados a los programas de intervención con menores infractores*. Recuperado de

<https://observatoriodelainfancia.vpsocial.gob.es/productos/pdf/factoresDeExitos.pdf>

Sanabria, A. y Uribe, A. (2010). Factores psicosociales de riesgo asociados a conductas problemáticas en jóvenes infractores y no infractores. Recuperado de

[https://www.researchgate.net/publication/287897875\\_Factores\\_psicosociales\\_de\\_riesgo\\_asociados\\_a\\_conductas\\_problematicas\\_en\\_jovenes\\_infractores\\_y\\_no\\_infractores/link/577d9b8f08aed39f598f7d67/download](https://www.researchgate.net/publication/287897875_Factores_psicosociales_de_riesgo_asociados_a_conductas_problematicas_en_jovenes_infractores_y_no_infractores/link/577d9b8f08aed39f598f7d67/download)

Sánchez, D. (2012). Factores de riesgo y protección ante la delincuencia en menores y jóvenes. *Revista de Educación Social* (15).

[http://www.eduso.net/res/pdf/15/factores\\_res\\_15.pdf](http://www.eduso.net/res/pdf/15/factores_res_15.pdf)

Sánchez, V. y Guijarro, T. (2002). Apuntes para una historia de las instituciones de menores en España. *Revista Asociación Española de Neuropsiquiatría, Volumen XXII*, (84), 121-138.

Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4531224>

Serrano Tárrega, M. (2014). Exclusión social y criminalidad. *Revista de derecho UNED*, (14), 587-618. <https://dialnet.unirioja.es/metricas/documentos/ARTREV/4965340>

Torres-Téllez, J., (2020). La delincuencia juvenil en la Unión Europea tras la crisis del 2008. *Revista Criminalidad*, 62(3): 9-23. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v62n3/1794-3108-crim-62-03-9.pdf>

Uceda X, (2006). *Menores infractores: Construyendo un perfil e investigando la aplicación de la Ley de Responsabilidad Penal del Menor en el Municipio de Burjassot*.

Uceda, X., (2006). Menores infractores: Exclusión y educación. XI Conferencia de Sociología de la Educación. Conferencia llevada a cabo en Burjassot

Valero, M. (2019). Violencia juvenil: apariencia o realidad. Cifras y tendencias. Recuperado de [http://www.injuve.es/sites/default/files/2018/47/publicaciones/9\\_violencia\\_juvenil\\_apariencia\\_o\\_realidad\\_cifras\\_y\\_tendencias.pdf](http://www.injuve.es/sites/default/files/2018/47/publicaciones/9_violencia_juvenil_apariencia_o_realidad_cifras_y_tendencias.pdf)